

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Octava Sala Civil

EDICTOS

Agustín Hernández Castillo.

En los autos del Toca 343/2002, relativo al juicio ordinario civil seguido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Hernández Castillo Agustín y otro. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veinticinco de marzo de dos mil dos, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Herald de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2002.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 174707)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil

EDICTO

Armando Olivares Cervantes, José Luis Gutiérrez García y Virginia Muñoz Farrus.

Por auto de fecha trece de febrero del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo derivado del Toca 3636/98/2, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazar a usted a efecto de que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el amparo número DC.-8663/2002, a defender sus derechos como tercero perjudicado en el amparo promovido por Compañía Organizadora de Tráficos Especiales, S.A. de C.V., en contra de la sentencia de fecha tres de mayo de 2002, dictada por esta Sala, por la cual modificó la dictada por el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por la quejosa antes citada en contra de José Luis Gutiérrez García y otros, quedando a su disposición las copias en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico El Heraldo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 174758)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(cifras en pesos constantes)

Activo		
Inversiones		594,966,259.83
Valores y operaciones con productos derivados	503,113,647.69	
Valores	503,113,647.69	
Gubernamentales	278,474,812.85	
Empresas privadas	203,106,922.07	
Tasa conocida	13,646,439.48	
Renta variable	189,460,482.59	
Valuación neta	21,508,153.57	
Deudores por intereses	23,759.20	
(-) Estimación para castigos		
Operaciones con productos derivados		
Préstamos	57,560,224.72	
Con garantía	23,272,601.82	
Quirografarios	34,103,301.89	
Descuentos y redescuentos		
Cartera vencida		
Deudores por intereses	184,321.01	
(-) Estimación para castigos		
Inmobiliarias	34,292,387.42	
Inmuebles	7,234,123.95	
Valuación neta	28,786,574.98	
(-) Depreciación	1,728,311.51	
Inversiones para obligaciones laborales al retiro		1,339,027.32
Disponibilidad		1,554,754.73
Caja y bancos	1,554,754.73	
Deudores		37,417,792.74
Por primas	36,452,818.52	
Agentes		
Documentos por cobrar		
Deudores p/Respon. de fianzas p/Recla. Pag.		
Préstamos al personal		
Otros	964,974.22	
(-) Estimación para castigos		
Reafianzadores		14,603,434.51
Instituciones de fianzas	5,368,092.08	
Primas retenidas por reafianzamiento tomado	103,158.07	
Otras participaciones	1,665,648.84	
Intermediarios de reafianzamiento		
Part. de Reaf. en la reserva de fianzas en vigor	7,466,535.52	
(-) Estimación para castigos		
Otros activos		29,753,142.12
Mobiliario y equipo	206,490.12	
Activos adjudicados	1,566,714.32	
Diversos	27,979,937.68	
Gastos amortizables		
(-) Amortización		
Productos derivados		
Suma del activo		679,634,411.25
Pasivo		
Reservas técnicas		257,518,788.79
De fianzas en vigor	104,293,203.30	
De contingencia	153,225,585.49	

Especiales		
Reservas para obligaciones laborales al retiro		433,111.56
Acreedores		8,286,768.01
Agentes	164,695.33	
Acreedores por responsabilidades de fianzas		
Diversos	8,122,072.68	
Reafianzadores		15,876,785.11
Instituciones de fianzas	9,612,769.79	
Depósitos retenidos	6,264,015.32	
Otras participaciones		
Intermediarios de reafianzamiento		
Operaciones con productos derivados		
Financiamientos obtenidos		
Emisión de deuda		
Por Oblig. Subord. no Suscep. de Conv. en acciones		
Otros títulos de crédito		
Contratos de reaseguro financiero		
Otros pasivos		49,393,926.04
Provisión para Part. de Utilidades al Personal		
Provisión para el pago de impuestos	40,729,868.28	
Otras obligaciones	8,664,057.76	
Créditos diferidos		
Suma del pasivo		331,509,379.51
Capital		
Capital pagado		104,962,039.85
Capital social	140,598,410.08	
(-) Capital no suscrito	35,636,370.23	
(-) Capital no exhibido		
(-) Acciones propias recompradas		
Oblig. Subord. de Conv. Oblig. a capital		
Reservas		55,392,859.64
Legal	55,392,859.64	
Para adquisición de acciones propias		
Otras		
Superávit por valuación		3,057,853.80
Subsidiarias		
Efectos de impuestos retenidos		
Resultados de ejercicios anteriores		266,216,289.13
Resultado del ejercicio		38,082,583.77
Exceso o insuficiencia en la Act. del capital contable		-119,586,594.45
Suma del capital		348,125,031.74
Suma del pasivo y capital		679,634,411.25
Orden		
Valores en depósito		52,077,791.95
Fondos en administración		
Responsabilidad por fianzas en vigor		3,653,580,979.23
Garantías de recuperación p/fianzas expedidas		3,387,275,812.12
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		20,399,925.35
Reclamaciones contingentes		435,747.90
Reclamaciones pagadas		185,827,766.51
Recuperación de reclamaciones pagadas		18,004,663.57
Pérdida fiscal por amortizar		
Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		
Cuentas de registro		3,596,422,573.00
Operaciones con productos derivados		

El capital pagado incluye la cantidad de \$5'739,803.08 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera conciente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

24 de febrero de 2003.

Director General

Lic. Alfredo Ortega Arellano

Rúbrica.

Contralor General

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad

C.P. Guillermo Chávez Pérez

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. Víctor Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

(R.- 174856)

DAE SAN IMPORTACION Y EXPORTACION S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 15 DE FEBRERO DEL 2003.

Activo

Circulante		
Caja	\$ 419,315.74	
Bancos	\$ 16,934.58	
Deudores	\$ 93,044.00	
IVA acreditable	\$ 132,654.64	
Anticipos	\$ 99,803.00	\$
	<u>761,751.96</u>	
Suma de activo		\$
	<u>761,751.96</u>	
Pasivo		
Circulante	\$ 0.00	
Total de pasivo	\$ 0.00	
Capital social		
Capital contable	\$ 1,500,000.00	
Res. del ejercicio.	<u>-\$ 738,248.04</u>	
Suma de pasivo mas capital social		\$
	<u>761,751.96</u>	

México, D.F. a 24 de febrero del 2003.

Liquidador de la empresa ante notario

C.P. Amado Najera Cornejo

Rúbrica.

(R.- 174877)

IXE BANCO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

IXE GRUPO FINANCIERO

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 3 de marzo de 2003, se acordó reducir el capital social fijo de \$413'270,778.99 a la cantidad de \$322'163,858.19.

México, D.F., a 3 de marzo de 2003.

Prosecretario

Armando Rivero Laing

Rúbrica.

(R.- 175058)

ROPA PVH MEXICANA, CAMISAS Y DISEÑOS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2002

(cifras en pesos mexicanos)

(No auditados)

Activo

Activo circulante \$

Caja y bancos 0.00

Total activo circulante 0.00

Activo fijo 0.00

Total activo fijo 0.00

Otros activos 0.00

Total otros activos 0.00

Suma total del activo \$ 0.00

Pasivo

Pasivo circulante \$

Acreedores diversos 0.00

Intercompañías por pagar 0.00

Total pasivo circulante 0.00

Capital social

Capital fijo 50,000.00

Capital variable 371,500.00

Resultado de ejercicios anteriores -23,332.49

Resultado neto del ejercicio -398,167.51

Total del capital social 0.00

Suma total el pasivo y el capital social \$ 0.00

México, D.F., a 6 de noviembre de 2002.

Liquidador

Alberto Bonifaz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 175112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, Chih.
Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo número 1010/02-V, promovido por Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, contra actos del magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Cinco, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado comisariado ejidal del N.C.P. Cuauhtémoc, Municipio de Juárez y Ascensión, Estado de Chihuahua por conducto de sus tres integrantes presidente, secretario y tesorero. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, al tercero perjudicado antes mencionado, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal, de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber al indicado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento; prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días contado a partir de que quede debidamente notificada de este proveído comparezca, ante la Secretaría de este Tribunal a recoger los referidos edictos y hágasele saber que dentro de los quince días siguientes deberá acreditar que se ordenó su publicación, apercibida que de no recoger este Tribunal los referidos edictos en el término indicado o, en caso de no acreditar la publicación de los mismos en el término de quince días; se procederá conforme lo establece el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación a la Ley de Amparo, esto es, se le aplicará una multa por la cantidad de mil pesos 00/100 M.N.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma la licenciada María del Carmen Cordero Martínez, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria con que actúa. Doy fe.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Leticia Carlos Silva

Rúbrica.

(R.- 175192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sin.

EDICTOS

José María de la Rocha Galindo, Víctor Germán Duarte Ruiz, Jorge Adalberto Valencia Mercado, Carlos Humberto Valencia García, Yesenia Yadira García Mondaca de Valencia y Yolanda Margarita García de Valencia (terceros perjudicados).

En cumplimiento auto de esta fecha dictado en juicio de amparo número 406/2002, promovido por Banco Interestatal, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en Liquidación, por conducto de su mandatario legal Oscar Mendoza Guerrero, contra actos del Procurador General de la República, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades, quien tiene su domicilio en avenida Alvaro Obregón seiscientos cincuenta norte, colonia Centro, de esta ciudad; que se hacen consistir en: “De las responsables reclamo la ilegal resolución dictada el 24 de enero de 2002, al autorizar la consulta de no ejercicio de la acción penal, propuesta por el ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación Adalberto González Escobar adscrito a la Mesa I de esta ciudad”.

Se ordenó emplazar por esta vía, por desconocerse sus domicilios, con apoyo en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento nombrado; a efecto de que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes a partir de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que puedan representarlos, las subsecuentes notificaciones verificarán listas de estrados, incluso carácter personal, quedan a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Debate de esta ciudad.

Culiacán, Sin., a 9 de diciembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Alvaro Montoya Alvarez

Rúbrica.

(R.- 175197)

WAGO MEXICANA, S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
SEGUNDO AVISO**

Derechos

A menos de un año

Caja 0.00 –

Bancos 0.00 –

Clientes 0.00 –

Deudores diversos 0.00 –

Impuestos acreditables 0.00 –

Almacén 0.00 –

Gastos por comprobar 0.00 –

Suma de derechos a menos de un año 0.00 –

A más de un año

Equipo de oficina 50,000.00

Dep. Acum. de equipo de oficina 0.00 –

Equipo de transporte 0.00 –

Dep. Acum. de equipo de transporte 0.00 –

Equipo de cómputo 0.00 –

Dep. Acum. de equipo de cómputo 0.00 –

Herramienta 0.00 –

Dep. Acum. de equipo de herramienta 0.00 –

Equipo de comunicación 0.00 –

Dep. Acum. de equipo de comunicación 0.00 –

Pagos anticipados =

Suma de derechos a más de un año 50,000.00

Total de derechos 50,000.00

Obligaciones

Con los proveedores

Proveedores 0.00 –

Acreedores 0.00 –

Impuesto por pagar 0.00 –

Suma de obligaciones con acreedores 0.00 –

Con los accionistas

Capital social 50,000.00

Aportaciones para futuros aumentos 0.00 –

Resultado de ejercicios anteriores 0.00 –

Resultado del ejercicio 0.00 –

Suma de obligaciones con accionistas 50,000.00

Total de obligaciones 50,000.00

México, D.F., a 24 de febrero de 2003.

Liquidador

Ing. Vicente Robles Maldonado

Rúbrica.

(R.- 175260)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia Primera Sala
Estado Libre y Soberano de Puebla

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Claudia Ericka Martínez Goicoechea.

Toca de Apelación 1217/02 promovido por Roberto Reyes Aguilar representante de Plaza Dorada Automotriz, S.A. de C.V.; juicio de amparo directo promovido en contra de actos de esta Sala. Se reclama la sentencia definitiva dictada por esta autoridad en veintiséis de noviembre de dos mil dos en violación de las garantías que consagran los artículos 14 y 16 Constitucionales, derivada del juicio ordinario mercantil promovido en su contra y Julio Elioza Rojas, radicado bajo el número de expediente 1274/99, Juzgado Octavo Civil de Puebla. Emplácese por edictos a publicarse por tres veces de siete en siete días, **Diario Oficial de la Federación** y el Heraldo de México, haciéndole saber deberá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, apercibida no hacerlo ulteriores notificaciones se le harán por lista o rotulón que se fijará en los estrados del Tribunal.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el Heraldo de México.

Puebla, Pue., a 27 de febrero de 2003.

El Diligenciarario Encargado de los Expedientes Nones de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Benito Cabañas Morales

Rúbrica.

(R.- 175407)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Familiar
2826/2002 Sala
Oficio 1575

EDICTO

Para: Virginia Mendoza Jarillo.

En el toca 2826/2002, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Bernardo David Díaz García; para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las anteriores le surtirán por Boletín Judicial y por listas; queda en esta Sala a disposición del mencionado tercero perjudicado copia de la demanda de amparo interpuesta por Virginia Mendoza Jarillo, en contra de la sentencia emitida por esta Sala el tres de diciembre del año dos mil dos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de marzo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Mario Alberto Villegas Cruz

Rúbrica.

(R.- 175415)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tuxpam, de R. Cano, Ver.

Sección Amparo

Mesa III

Pral. 3/2002

EDICTO

En el juicio de amparo 3/2002, promovido por Alvaro López Ochoa, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de Pánuco, Veracruz, y otras autoridades, reclamando: "1.- De las autoridades del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Pánuco, Veracruz, reclamo: el ilegal emplazamiento realizado en mi contra dentro de los autos del juicio ordinario civil número 186/2000 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz, y con el que se me dejó en completo estado de indefensión, toda vez que jamás fui enterado del mismo en mi domicilio, por lo que no pude ser oído y vencido en juicio con las formalidades de ley, al seguirseme un proceso a mis espaldas; violándose así mis garantías individuales previstas por los artículos 14 y 16 constitucionales.- Del ciudadano encargado del Registro Público de la Propiedad reclamo: el cumplimiento que realice de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del civil 186/2000 del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz".- El día de hoy, se dictó un acuerdo ordenándose emplazar a los terceros perjudicados: Enrique Reyes Betancourt, Liborio Rivera Hernández, Fernando Rivera Hernández, Damián Martínez Flores, Joaquín García Hernández, Miguel Cruz Bautista, Samuel, Hipólito y Pedro de apellidos Hernández, Marcelina Hernández H. de Rivera, Florencia Gerónimo de García, José Nieves Hernández Grande, José Luis González Sarmientos, Inocente Morales Campos, Alberto Hernández Hernández, Beatriz Antonia Coronel Vega, Leonel Coronel Vega, Manuel Vega Hernández, José María E. Garza, Francisco Alexandre, de Albo y Carrillo S. en C., Javier, Francisco e Ignacio de apellidos Cruz Méndez, Joaquín López Barragán, Tereso Ramos, Gerardo Rivera y los hijos de Esteban Arévalo (sic), mediante edictos por desconocerse su domicilio.

Expido el presente para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndose saber a dichos terceros perjudicados que, la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo 3/2002, se encuentra señalada para las trece horas con veinte minutos del cuatro de marzo próximo y que deberán presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo. Atentamente

Tuxpam, de R. Cano. Ver., a 21 de febrero de 2003.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Rodolfo Rosales Escudero

Rúbrica.

(R.- 175417)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Sub-Delegación de Procedimientos Penales "A" Oficina de Atención a Denuncias Ciudadanas

EDICTO

Procuraduría General de la República.

Delegación Estatal en el Estado de Jalisco.

Notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de: vehículo marca Nissan, modelo 2001, color blanco, tipo estaquitas, serie número 3N6CB15551K066553, placas de circulación JB-63567 del Estado de Jalisco.

Asegurado dentro de la averiguación previa 2051/2002, por un delito de contra la salud, dejando a su disposición en la Oficina de Atención de Denuncia Ciudadana copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar los bienes asegurados, asimismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 4 de diciembre de 2002.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Atención a Denuncia Ciudadana

Lic. Santos Leonardo Obregón Avila

Rúbrica.

(R.- 175484)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

Asunto: el que se indica.

A quien corresponda.

Dom. Desconocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 6, 7, 8, 39 y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica que esta Representación Social de la Federación, dentro de la Averiguación Previa Penal número 604/2002-III, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por el delito contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, decreto el aseguramiento del inmueble ubicado en la avenida La República número 12-A, colonia Infonavit de esta ciudad. Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que deberá abstenerse de realizar actos que tiendan a modificar la propiedad de dicho inmueble, en la inteligencia que queda a su disposición en estas oficinas la copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario del inmueble, que actualmente se encuentra en poder del servicio de administración dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo se le notifica que dentro de un término de seis meses computables a partir de la presente notificación se presente a reclamar el inmueble descrito, apercibiéndolo que de no hacerlo se declarará abandono y causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de diciembre de 2002.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Número Tres

Lic. Fermín F. Revilla Cisneros

Rúbrica.

(R.- 175486)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente García Méndez Oswaldo, con R.F.C. GAMO471019910 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-02700 de fecha 20 de febrero de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-02700 de fecha 20 de febrero de 2003.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o., fracción XIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., primer y tercer párrafos; 25, fracción II; con relación al artículo 23, fracción XII, penúltimo y último párrafos; 39, primer párrafo, Apartado "A", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001; y artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que el contribuyente García Méndez Oswaldo, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle Volcán Sajana número 4835 J 11, Huentitan el Bajo, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, se giró la orden de visita domiciliaria al contribuyente García Méndez Oswaldo al amparo de la orden número RIF6300029/02, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-8189 de fecha 20 de junio de 2002, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II y III, y 45, del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo, no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de visita en cita, en virtud de que el contribuyente García Méndez Oswaldo, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta parcial de circunstanciación de hechos de fecha 20 de junio de 2002, levantada a folios del 63013890002001 al 63013930002005... acta parcial de constancia de hechos levantada el 5 de julio de 2002 a folios del 63117660002001 al 63145750002005...; por lo que con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición del ciudadano García Mendoza Oswaldo copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-02700 de fecha 20 de febrero de 2003, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 20 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 175539)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Mendoza Raymundo Margarita, con R.F.C. MERM710127T44 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-00879 de fecha 17 de enero de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-00879 de fecha 17 de enero de 2003.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o., fracción XIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., primer y tercer párrafos; 25, fracción II; con relación al artículo 23, fracción XII, penúltimo y último párrafos; 39, primer párrafo, Apartado "A", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001; y artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que la contribuyente Mendoza Raymundo Margarita, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle Alvaro Obregón número 439, San Juan de Dios, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, y derechos de trámite aduanero, así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive cuotas compensatorias que correspondan por el periodo comprendido del 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1997, a través de la orden de revisión número CGA6300005/02, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-432 de fecha 21 de febrero de 2002, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracción II, y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, sin embargo, no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de revisión en cita, en virtud de que la contribuyente Mendoza Raymundo Margarita, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la constancia de hechos de fecha 22 de febrero de 2002, levantada a folios del 21423 al 21424...; con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición de la ciudadana Mendoza Raymundo Margarita copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-00879 de fecha 17 de enero de 2003, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 20 de enero de 2003.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 175546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia
Cancún, Q. Roo

EDICTO

En los autos del juicio de suspensión de pagos de la empresa Inmobiliaria Arlo del Caribe, S.A. de C.V.; el cual se encuentra radicado bajo el número de expediente 682/200, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, se dictó un auto con fecha cuatro de febrero del año dos mil tres, mediante el cual, y en cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la sentencia de fecha siete de abril de dos mil, se convoca a los acreedores de dicha empresa suspensa a la celebración de la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, la cual tendrá verificativo en el local de ese Juzgado a las nueve horas del día 28 veintiocho de marzo del año dos mil tres, en base a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-** Lista de presentes.
- 2.-** Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.-** Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos presentados.
- 4.-** Designación del interventor definitivo.
- 5.-** Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

Lo que se manda publicar por 3 tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Novedades de Quintana Roo, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Cancún, Q.R., a 10 de febrero de 2002.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo

Lic. Josefina Concepción Ríos Río

Rúbrica.

(R.- 175586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

México, Distrito Federal; a cuatro de marzo del dos mil tres.

VISTOS para resolver interlocutoriamente los autos de la solicitud de concurso mercantil en etapa de quiebra de la persona moral denominada Banco Obrero, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, que se tramita en el expediente número 06/2003-V, promovida por su liquidador Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal y

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la solicitud formulada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de declarar en concurso mercantil en etapa de quiebra al haberse acreditado en autos que Banco Obrero, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, de Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha cuatro de marzo de 2003 se declara en concurso mercantil a Banco Obrero, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, quien tiene los siguientes domicilios: 1.- Administración principal situada en Paseo de la Reforma número noventa y tres, piso catorce, colonia Tabacalera, en México, Distrito Federal; 2.- avenida Plaza de la República número veintiséis, colonia Tabacalera; 3.- Lucerna número setenta y tres.

SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de quiebra.

TERCERO.- Se tiene por designado como Síndico en el presente procedimiento al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de Conciliador, exclusivamente para que lleve a cabo las gestiones a fin de que este órgano jurisdiccional efectúe el reconocimiento de créditos. El Conciliador y el Síndico, dentro de los tres días siguientes, que corren para el Síndico a partir de que se le notifique esta sentencia y para el Conciliador corren a partir de su designación, deberán hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar sus respectivos domicilios dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley de Concursos Mercantiles y dentro de los cinco días siguientes, que por lo que hace al Síndico correrán a partir de que sea notificado de la presente sentencia y en el caso del Conciliador a partir de su nombramiento, deben comunicar a este Juzgado el nombre de las personas de las que se auxiliarán para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que desde su designación deben iniciar, de inmediato su encargo. En tanto toma formal posesión del cargo el Síndico, el liquidador y quien a la fecha desempeña su administración, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. Igualmente, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que en relación con las funciones del Conciliador y del Síndico ejerza supervisión de la prestación de sus servicios.

CUARTO.- Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la empresa declarada en estado de quiebra sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el Síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

QUINTO.- Se ordena a la quebrada, particularmente a quien a la fecha detenta su administración, que entreguen al Síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para lo anterior, teniéndose en cuenta que se trata de una misma institución la que figura como síndico, la que ahora detenta la función de liquidador, deberá hacer una formal relación de entrega y recepción de liquidador al síndico para que obre como constancia y sea del conocimiento de los acreedores, del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, de las autoridades fiscales y laborales y del juez que actualmente conoce de la liquidación.

SEXTO.- Se ordena a toda otra persona diferente de la quebrada, que tengan en su posesión bienes de ésta, los entreguen al Síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados a la quebrada. Se les apercibe de que en caso de no hacerlo, se les impondrá una medida de apremio.

SEPTIMO.- Se prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del Síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

OCTAVO.- Se ordena al Síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ésta y de toda otra persona. Se previene a la quebrada y a los terceros obligados a hacer entrega de bienes, a fin de que permitan y faciliten tal diligencia, apercibidos que en caso de no hacerlo se les impondrá una medida de apremio.

NOVENO.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día siete de junio del dos mil dos, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO.- Se ordena hacer del conocimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la presente sentencia, a fin de que en su caso designe hasta tres interventores que tendrán la obligación de representar y proteger los derechos e intereses de los acreedores de la quebrada.

DECIMO PRIMERO.- Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que de la información proporcionada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario bajo su mas estricta responsabilidad, se desprende que son sus acreedores a los siguientes:

- 1.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Varsovia, número 19
Colonia Juárez
código postal 06694
México, D.F.
- 2.- Reservas para pagos a empleados del banco
avenida Paseo de la Reforma, número 93
Colonia Tabacalera
código postal 06030
México, D.F.
- 3.- Instituto Mexicano del Seguro Social
Avenida Paseo de la Reforma, número 476
Colonia Juárez
código postal 06600
México, D.F.
- 4.- Sistema de Ahorro para el Retiro
Avenida BARRANCA DEL MUERTO, número 280
Colonia GUADALUPE INN
código postal 01029
México, D.F.
- 5.- Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores
Avenida BARRANCA DEL MUERTO, número 280
Colonia Guadalupe Inn
código postal 01029
México D.F.
- 6.- Constructores de Infraestructura Mexicana, S.A. de C.V.
Avenida Progreso, Número 158-4
Delegación Coyoacán
código postal 04010
México D.F.

DECIMO SEGUNDO.- Se ordena girar atento oficio al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles a efecto de que dentro del término de cinco días designe a través del procedimiento aleatorio a un conciliador en el presente procedimiento. Una vez designado el conciliador y que éste haya caucionado el manejo de su cargo, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo de la quebrada que propone reconocer, con base en los documentos aportados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario entre otras fuentes, en la contabilidad de la misma, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, así como, en su caso, con las solicitudes de reconocimiento que se le presenten, en la inteligencia que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario como administrador permita la labor al conciliador el

desempeño de sus funciones, apercibido que de no hacerlo, se le impondrán las medidas de apremio que en derecho correspondan.

DECIMO TERCERO.- Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que aquéllos que así lo deseen, presenten al Conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. Entratándose de acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme al artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO CUARTO.- Se ordena al Síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Financiero, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

DECIMO QUINTO.- Se ordena al Síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del Síndico.

DECIMO SEXTO.- Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual la quebrada representada por la institución liquidadora deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO SEPTIMO.- Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIs, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

DECIMO OCTAVO.- Se ordena al Síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, de Acuerdo con los procedimientos legales que correspondan, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

DECIMO NOVENO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

VIGESIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente del concurso mercantil con apertura en etapa de quiebra de la comerciante. Notifíquese esta sentencia por correo certificado con acuse de recibo al, autoridades fiscales competentes y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil en etapa de apertura de quiebra el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo tercer punto resolutivo. En caso de que surgieren de los datos que proporcionen el conciliador o el síndico, acreedores con residencia en el extranjero deberán notificarse por medio de una empresa de mensajería de reconocido prestigio, con apoyo en el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles. Notifíquese esta sentencia por medio de oficio al Agente del Ministerio Público, así como al representante sindical y en su defecto al Procurador de la Defensa del Trabajo. Notifíquese por medio oficio o vía fax al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles atento el criterio aprobado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tesis aislada XXXII/2001, publicada en la página 277 del Tomo XIII, mayo de 2001, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro "Constancias enviadas por fax entre los órganos del Poder Judicial de la Federación. Si está certificada la hora y fecha de su recepción, así como el órgano que las remite, por el Secretario de Acuerdos del Tribunal judicial que las recibe, tienen valor probatorio pleno".

Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió el licenciado Guillermo Campos Osorio, Juez Décimo

Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario con quien actúa y da fe.
Doy fe.

Proyecto: Lic. Dris -
México, D.F.; a 10 de marzo de 2003.

Atentamente
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito
Federal.

Lic. Aristides Garnelo Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 175644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de dos mil tres.

Vistos para resolver interlocutoriamente los autos de la solicitud de concurso mercantil en etapa de quiebra de la persona moral denominada Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, que se tramita en el expediente 187/2002-V, promovida por su liquidador Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, y

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la solicitud formulada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de declarar en concurso mercantil en etapa de quiebra al haberse acreditado en autos que Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha cuatro de marzo de dos mil tres se declara en concurso mercantil a Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, quien tiene los siguientes domicilios: **1.-** Administración principal situada en Paseo de la Reforma número noventa y tres, piso catorce, colonia Tabacalera, en México, Distrito Federal; **2.-** Terreno consistente en fracción del Lote cuatro de la colonia Guadalupe Victoria, en Chihuahua, Chihuahua; **3.-** Bodegas situadas en avenida Principal número cuatrocientos veintinueve, en Mérida, Yucatán; **4.-** Oficinas en avenida Convención del Sur número setecientos seis, fraccionamiento Las Américas, en Aguascalientes, Aguascalientes y **5.-** Oficinas en Salvador Díaz Mirón número trescientos treinta y cinco, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de quiebra.

TERCERO.- Se tiene por designado como Síndico en el presente procedimiento al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de Conciliador, exclusivamente para que lleve a cabo las gestiones a fin de que este órgano jurisdiccional efectúe el reconocimiento de créditos. El Conciliador y el Síndico, dentro de los tres días siguientes, que corren para el Síndico a partir de que se le notifique esta sentencia y para el Conciliador corren a partir de su designación, deberán hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar sus respectivos domicilios dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley de Concursos Mercantiles y dentro de los cinco días siguientes, que por lo que hace al Síndico correrán a partir de que sea notificado de la presente sentencia y en el caso del Conciliador a partir de su nombramiento, deben comunicar a este Juzgado el nombre de las personas de las que se auxiliarán para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que desde su designación deben iniciar, de inmediato su encargo. En tanto toma formal posesión del cargo el Síndico, el liquidador y quien a la fecha desempeña su administración, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. Igualmente, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que en relación con las funciones del Conciliador y del Síndico ejerza supervisión de la prestación de sus servicios.

CUARTO.- Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la empresa declarada en estado de quiebra sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el Síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

QUINTO.- Se ordena a la quebrada, particularmente a quien a la fecha detenta su administración, que entreguen al Síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para lo anterior, teniéndose en cuenta que se trata de una misma institución la que figura como síndico, la que ahora detenta la función de liquidador, deberá hacer una formal relación de entrega y recepción de liquidador al síndico para que obre como constancia y sea del conocimiento de los acreedores, del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, de las autoridades fiscales y laborales y del juez que actualmente conoce de la liquidación.

SEXTO.- Se ordena a toda otra persona diferente de la quebrada, que tengan en su posesión bienes de ésta, los entreguen al Síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados a la quebrada. Se les apercibe de que en caso de no hacerlo, se les impondrá una medida de apremio.

SEPTIMO.- Se prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del Síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

OCTAVO.- Se ordena al Síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de

información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ésta y de toda otra persona. Se previene a la quebrada y a los terceros obligados a hacer entrega de bienes, a fin de que permitan y faciliten tal diligencia, apercibidos que en caso de no hacerlo se les impondrá una medida de apremio.

NOVENO.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día siete de junio de dos mil dos, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO.- Se ordena hacer del conocimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la presente sentencia, a fin de que, en su caso, designe hasta tres interventores que tendrán la obligación de representar y proteger los derechos e intereses de los acreedores de la quebrada.

DECIMO PRIMERO.- Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que de la información proporcionada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario bajo su más estricta responsabilidad, se desprende que son sus acreedores a los siguientes:

1.	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura (FIRA), en Periférico Sur número 4400, colonia Jardines del Pedregal, código postal 04500, en México, Distrito Federal;
2.	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), en Periférico Sur número 4400, colonia Jardines del Pedregal, código postal 04500, en México, Distrito Federal;
3.	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en Periférico Sur número 4400, colonia Jardines del Pedregal, código postal 04500, en México, Distrito Federal;
4.	Banco de Oriente, S.A., en liquidación, en Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal;
5.	Banca Cremi, S.A., en liquidación, en Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal;
6.	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en Varsovia número 19, 3er. piso, colonia Juárez, código postal 06694, en México, Distrito Federal;
7.	Banco Nacional de Comercio Exterior, en Camino a Santa Teresa número 1679, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, en México, Distrito Federal;
8.	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA), en kilómetro 8 Antigua Carretera a Pátzcuaro, código postal 58341, en Morelia, Michoacán;
9.	Inmobiliaria BCH, S.A. de C.V., en avenida Paseo de la Reforma número 93, código postal 06030, en México, Distrito Federal;
10.	Reserva de Pensiones y Primas de Antigüedad de los Empleados de Banco Unión, en avenida Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal; __Reservas para Pagos a Empleados de Banco Unión, en avenida Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal; __Tesorería del Departamento del Distrito Federal, en avenida Guerrero número 61, colonia Guerrero, código postal 06300, en México, Distrito Federal; __Sistema de Ahorro para el Retiro, en avenida Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal; __Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, en avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, código postal 01029, en México, Distrito Federal; __Instituto Mexicano del Seguro Social, en avenida Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal; __Isaac Stevan Pisa, en Marsella número 17, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal. __Banamex, S.A., en Actuario Roberto Medellín número 800, colonia Santa Fe, código postal 01210, en México, Distrito Federal; __Banca Promex, en avenida Universidad número 12000, colonia Xoco, en México, Distrito Federal; __Banca Serfin, S.A., en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, colonia Lomas de Santa Fe, en México, Distrito Federal; __Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en avenida Universidad número 12000, colonia Xoco, en México, Distrito Federal; __Banco Interestatal, S.A., en Paseo de la Reforma número 93, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal; __Banco Internacional, S.A., en Paseo de la Reforma número 156, piso 3,

colonia Juárez, en México, Distrito Federal; __Banco Inverlat, S.A., en Lorenzo Boturini número 202, colonia Tránsito, código postal 06820, en México, Distrito Federal; __Banco Mexicano, S.A., en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, colonia Lomas de Santa Fe, en México, Distrito Federal; __Banco Unión, S.A., en Paseo de la Reforma número 93, piso 14, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal; __Bancomer, en avenida Universidad número 12000, colonia Xoco, en México, Distrito Federal; __Banorte, S.A., en Ocampo número 255 Poniente, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León; __Banpaís, S.A., en Paseo de la Reforma número 359, colonia Juárez, en México, Distrito Federal; __Bital, en Paseo de la Reforma número 156, piso 3, colonia Juárez, en México, Distrito Federal; __C. Juez Sexto de lo Civil, en Niños Héroes número 132, colonia Doctores, código postal 06720, en México, Distrito Federal; __Comisión Federal de Electricidad, en Río Ródano número 14, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal; __FONACOT, en Hamburgo número 313, piso 2, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal; __Gobierno del Estado de Veracruz, en Palacio de Gobierno, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz; __Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en avenida de la República número 140, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal; __Multibanco Mercantil Probursa, en avenida Universidad número 1200, colonia Xoco, en México, Distrito Federal; __Nacional Financiera, en avenida Insurgentes Sur número 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal; __Comisión Nacional del Agua, en avenida Insurgentes Sur número 2140, piso 2, colonia Chimalistac, código postal 01070, en México, Distrito Federal; __Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, en México, Distrito Federal; __Banco de México, en Legaria número 691, colonia Tata Lázaro, código postal 11500, en México, Distrito Federal; __Banco Mexicano, en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, colonia Lomas de Santa Fe, en México, Distrito Federal; __Comisión Nacional de Seguros, en avenida Insurgentes Sur número 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en México, Distrito Federal; __Instituto Federal Electoral, en Cafetal número 400, colonia Granjas México, código postal 08400, en México, Distrito Federal; __Luz y Fuerza del Centro, en Camino a Santa Fe número 570, colonia Santa Fe Unidad Habitacional, código postal 06471, en México, Distrito Federal; __Petróleos Mexicanos (Pemex), en Marina Nacional número 329, colonia Huasteca, código postal 11300, en México, Distrito Federal; __Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en avenida Lázaro Cárdenas sin número, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03020, en México, Distrito Federal; __Secretaría de Salud, en Lieja número 7, piso 1, colonia Juárez, código postal 06696, en México, Distrito Federal, y __Servicio Postal Mexicano, en Nezahualcóyotl número 109-planta baja, colonia Centro, código postal 06082, en México, Distrito Federal. __A. A. Diana Laura Páez Barberena __A. A. Lidia V. Silva Alejo __A. A. Mario Sanmiguel __A. A. Porfirio Argüelles Arzalúa __Acasio Corooles Picón __Acosta López Alejandra __ACSEPROSI __Adrián Medina Lugo __Adrián Román Salgado __Adriana Palma Novoa Flores __Agis, S.A. __Aída Fábila Hernández __Alafort Corona Martha Elena __Alba Adriana Castañeda Rojas __Alberto A. Cáceres Peniche __Alberto Grado Polanco __Alberto Morales Tamayo __Alcocer Grajeda Brenda Evelín __Alejandra González Cuéllar __Alejandra Gutiérrez González __Alejandra Núñez Guerrero __Alejandro Cárdenas Rivera __Alejandro Fco. Ortega Solchaga __Alejandro Gallegos Maldonado __Alejandro Nuria Suárez __Aleman Mallén Enrique __Alfonso López Flores __Alfonso Talamas Abud __Alfredo Sánchez Miranda __Alfredo Soto Alvarez __Alfredo Verástegui Chapa __Alfredo Villedo Bravo __Alina García de Huerta __Alma Delia Calixto Guillén __Alma Delia Juárez de la Cruz __Alma Luz González S. __Alma Rosa Aguilera Lizardo __Altagracia I. Arreola Navarro __Altagracia I. Arreola Navarro __Alvarez Márquez Ana Elsa __Alvarez Nájera Liliana __Alvarez Vázquez Mayra Edith __Alvaro José Fojaco Rojas __Alvaro Lozano Durazo __Amaj Bauco, S.A. __Amaro Granillo Reyna María __Amieva Aldana Manuel __Amparo Zaragoz Bravo __Ana Yolanda

Chan Vilches __Andrés Fabre Robles __Andrés Gómez Ruiz __Anel Gargantúa
Cornejo __Angel Alvarez Carrete __Angel Rangel Rojas __Anguiano Martínez J.
Miguel __Antonio Elizalde Mendoza __Antonio Herrera __Antonio Leal del Rosal
__Antonio Rangel Alatorre __Aranda de la Parra, S.A. __Araujo Solís María
Antonietta de J. __Arias Guadalupe __Armando Gálvez Pérez Aragón __Armando
Rojas Arévalo __Armida Torres Gutiérrez __Arrendadora Las Gaviotas, S.A.
__Artesanías y Tenerías Minerva __Arturo Cabrera Montes de Oca __Arturo Cámara
Martínez __Arturo García Aranda __Arturo Godoy D. __Arturo Juárez Huerta
__Arturo López Juárez __Asaura Navarro García __Asociación Méx. de Cod. de
Prod. __Asunción Internacional __Asunción Patricia Paz Domínguez __Aurelia
Corrada Zárate __Automotriz San Cosme __Ayala Corona José Antonio __Ayala
Sánchez Gloria __Baeza Santos Ramona __Balderas Vázquez César __Banamex,
S.A. __Banca Promex, S.A. __Banca Serfin, S.A. __Banco Bilbao Vizcaya, S.A.
__Banco BNCI __Banco Interestatal, S.A. __Banco Internacional, S.A. __Banco
Inverlat, S.A. __Banco Mexicano, S.A. __Banco Nal. de Comercio Interior __Banco
Unión, S.A. __Banco Unión, S.A. (avalúos) __Bancomer, S.A. __Banorte, S.A.
__Banpaís, S.A. __Barreto Rocha Roberto __Bautista Velázquez Gonzalo J.
__Beatriz Gómez Díaz __Beatriz Hernández Sánchez __Beatriz Olivia Pérez Cobos
__Benavides de Monterrey __Benito Fernández Campos __Benito Ortiz Pérez
__Benjamín Javier Tezcucano G. __Berenice Rojas Durán __Bermúdez Escobar
María Teresa __Blanca Hinojosa Siller __Bonampak Hotelera, S.A. __Braulio Barrón
Anguiano __Brígido Cuadros Becerril __Buendurex, S.A. __Bulmaro Baray Baeza
__Business Bank International __C. Juez Sexto de lo Civil __Cam. Nal. de la Ind. de
la Construcc. __Cámara Nal. Empresas Consult. __Campos Ortiz-Campos Echeverría
__Candelaria Pérez Juárez __Candelario Borges Rosado __Cardoza Ochoa Nubia
Karina __Carla Lorena Sánchez Muñoz __Carlos Adolfo Yáñez Gutiérrez __Carlos
Aguerrebere Barroeta __Carlos Alberto Chataj Cabrera __Carlos Ancer Elizondo
__Carlos Briseño Apodaca __Carlos Cabrera Fernández __Carlos Fernando Islas
Martínez __Carlos Guillermo Anaya de la __Carlos Marín Palmeros __Carlos
Nicolás Rivas Fernández __Carlos R. Estrella Anaya __Carlos Sandoval Ahuactzín
__Carlos Velázquez Hernández __Carmelo Muñoz Fernández __Carmen Palma
Salvador __Casa de Moneda de México __Castelán Medina María Patricia
__Castellanos Jiménez Bertha Y. __Celia Bautista Sánchez __Centro Optico
__Centro Radiológico de Cancún __Centro Recursos Humanos __Centros
Comerciales Soriana __Centros de Descuento Viana __César Eduardo Santillán
__Cía. Hulera Goodyear Oxo, S.A. __Cía. Period. El Sol de Pachuca __Círculo
Español Mercantil __Claudia Abad Tobón __Claudia Paola Cuevas Ibáñez __Claudia
Solís Ogarrío __Claudio Ibarra Gómez __Clean Service, S.A. __Com. Estatal de
Agua y Saneam. __Comercializadora Salher __Comunicaciones Mtel, S.A.
__CONAPA __Construcciones Conspine __Cooperativa La Cruz Azul
__Coordinación de Planeac. y Eval. __Cordie Scheidmantel __Corp. Electrónica y
Computación __Corp. Méx. de Divisas Casa Cambio __Corral Escobar Silvia
__Cristian Andrés Carrasco __Cristian M. Castro Bello __Cruz Hernández Santiago
__Chico's Cafetería y Nevería __Dalila Aguilar Mejía __Daniela de la Luz Mares
López __David Betancourt Rodríguez __David Harms Neufeld __David Soto
Ramírez __Deirs, S.A. __Delegación Iztapalapa __Delgado Alvarado Martín
__Depto. Ciencias de la Salud __Despacho Cervantes, S.C. __Diana Barreiro Chimal
__Dignora López Ureña __Dionisio Nájera Muñoz __Dir. Gral. de Seg. Pub. Pol. Ind.
Banc. __Distribuidora Intermex, S.A. __Distribuidora Valri de México, S.A.
__Dolores Fernández Contreras __Dora Almeida Valles __Dora Domínguez Amador
__Dr. José A. Villarreal Maíz __Dr. Juan Guevara Martínez __Dr. Saúl Saldaña
García __Droguería Benavides __Editora Paso del Norte, S.A. __Editorial Villamar,
S.A. __Edmundo G. Martínez Garza __Eduardo Cortés Soto __Eduardo P. Castro
Bello __Eduardo Zonh Sheinberg __Eduwiges Bañuelos Bonilla __Eduwiges Zarza
Arizmendi __Efraín Santamaría Medina __Efrén Cadena Payán __Einar Olivera Díaz
__El Bebé Ortiz, S.A. __Elisa Cabrera Rasgado __Eliseo Valderrama Conteras
__Elizondo Avianeda María Guadalupe __Elsa Rojas Gómez __Elva G. Mora

__Embotelladora Soto de Chih. __Eneyda Jiménez __Enrique Garay Mario
__Enrique Limón Suárez __Ernesto Rosas Islas __Ernesto Vázquez Díaz __Estac.
Automáticos de Mont. __Estela Celeste Quero Blas __Evangalina Lara Cózar
__Evelín Verónica Ramírez Landeros __Ever I. Chávez __Fabiola Ydalias Zamora
__Fabricantes Muebleros, S.A. __Facultad de Odontología __Farmacia Boulevard
__Farmacia Cuauhtémoc __Farmacias Benavides __Farmacias Canto, S.A.
__Farmacias Guadalajara, S.A. __Fausto Lastra Rodríguez __Francisco Ismael
Méndez Chávez __Francisco Javier Hernández Dueñas __Francisco Javier Martínez
Sánchez __Felipe Manjarrez Toxtle __Felipe Martínez Mejía __Félix Rivas
Rodríguez __Fernández Cecilia Rosalía __Fernando Corona Uriostegui __Fernando
Cossío Rodríguez __Fernando Gpe. Molina Coutiño __Fernando Macías de la Cruz
__Fernando Pablo Hdz. Vignon __Fernando Payán Fierro __Fernando Ruvalcaba
Domínguez __Ferretera su Perico, S.A. __Fideicomiso Casa Propia __Fidencio Cons
Molina __Filadelfo Flores Castelán __Florencio Carrillo Gómez __Flores Aguirre
María Teresa __Flores Hernández Xóchitl __Flores Quintero María Magdalena
__FONACOT __Fondo de Ahorro Sindicalizados __Foto Contino, S.A. __Francisco
Castillo Lagunes __Francisco G. Lozano Blázquez __Francisco I. García González
__Francisco J. Delgado __Francisco Saldívar Saldívar __Francisco Sánchez Velasco
__Fuentes Pavia Rubén Humberto __Fuentes Sotelo Norma __Gabesa, S.A.
__Gabriel Escalante Virill __Gabriel Grajaes Cancino __Gabriel Martínez Aguilar
__Gabriela Espinoza Silva __Gabriela Rocha Valencia __Gamaliel Pereda Ruiz
__García Guzmán Maricela __García Quiñónez Maricela __García Ramírez Juan
Rubén __Georgina de Jesús León Ch. __Georgina Valois Arellanes __Gerardo
Balcázar Montañó __Georgina Robelo Cílias __Germán Romero Prado __Germán
Sánchez Echevarría __Gigante, S.A. __Gilberto Garduño Gutiérrez __Gilberto Mateo
Jiménez Guzmán __Gladis G. Guerrero __Gobierno del Edo. de Veracruz __Gómez
Alejandro Ruiz __Gómez y González M. __González Arnoldo __González
Castillejos Omar __González Castro María Guadalupe __González Flores Héctor
Vicente __González Franco María de Lourdes __González Gallegos Mario
__González Hernández Euría __González Mosqueira José María __Gonzalo
Fernández Gallardo __Gpo. Ind. Comer. y de Serv. Prof. __Graciela Cuevas Molina
__Graciela Pérez Anguino __Grupo Arhca __Grupo Compuretail __Grupo K2
__Grupo Radio Alegría, S.A. __Guadalupe Arroyo __Guadalupe González
__Guadalupe Margain Charles __Guadalupe Vicencio Ayala __Guadalupe
Villanueva Jacobo __Guillermina Padilla __Guillermo García García __Guillermo
Horner Valencia __Guillermo V. Bautista __Guillermo Villatoro Pérez __Gutiérrez
Gallo Verónica __Gutiérrez Romero Manuel __Guzmán Castañeda Patricia V. __H.
Ayuntamiento de Mama __H. Ayuntamiento de Puebla __H. Ayuntamiento de Teabo
__H. Ayuntamiento Hocaba __Héctor A. Abreu Páez __Héctor Alejandro Cortés M.
__Héctor Federico Noriega __Héctor Lemus Muñoz __Héctor Martín Lugo Calzada
__Héctor Rodríguez Montes de Oca __Hernández García José Antonio __Hernández
Lázaro Máximo __Hernández Marbán L. Margarita __Hernández Ponce Verónica
__Hinojos Molinar María de Jesús __Hipólito Medina Fuentes __Homero Luis Corral
Ordóñez __Hortencia Arjona Vda. de Enríquez __Hosp. Dr. Germán Díaz Lombardo
__Hugo César Guzmán Sandoval __Hugo Chavarría Chavira __Ignacio González
Paquini __Ignacio P. Espinoza Vázquez __Ignacio Vázquez León __Imagen
Diagnóstica Comalcalco __Impresos y Cajas, S.A. __Ines Rodríguez Avila
__Instituto de Imágenes Médicas __Instrumentos Médicos Internal __Irma Adriana
Setián Castillo __Irma García Romero __Isabel Rivero Castillo __Ismael Garate
Lizárraga __Ismael García __Ismael Torres Solares __J. Alvaro Franco __Jacobo
Daniel Cruz Anda __Jacqueline Paola Rojas Romero __Jaime Jiménez Pacanins
__Jaime Manuel González Cano __Jama Color S.A. __Javier de la Cruz León
__Javier Pazos Novelo __Javier Valdez Flores __Jeanette García Conde Caspi
__Jedafry Distribuciones, S.A. __Jesús Alfonso Villalva Cabrera __Jesús Arroyo
Alejandre __Jesús Cárdenas Soto __Jesús Cruz Rivera __Jesús Enrique Juárez López
__Jesús Manuel Flores Montana __Jesús Manuel Pérez Escalante __Jesús Rodolfo
Soltero Aguirre __Jesús Rosalío E. Moreno Durazo __Jiménez Baroha __Jiménez

	Medina Blanco Dalila __Jiménez Varela Sonia __Joaquín García Estrada __Joaquín Luna y/o Impresiones Luna __Jorge Alberto Medina Hernández __Jorge Espíndola López __Jorge Gregorio Martínez __Jorge Herrera Tinajero __Jorge Luis Cortés Rodríguez __Jorge Luis Hernández Sánchez __Jorge Luis Maríñ Larena
11.	Jorge Miramontes
12.	Jorge N. Delgado Reyes
13.	Jorge Neavez Navarro
14.	Jorge Ramón López Romo
15.	Jorge René Gálvez Ruiz
16.	Jorge S. Palazuelos Armienta
17.	Jorge Varela Beltrán
18.	José A. Rosales Tarango
19.	José Alberto Ramos Chávez
20.	José Alfredo Mondragón Monroy
21.	José Antonio Gómez Valdez
22.	José Antonio Hernández García
23.	José Antonio Martínez Oregón
24.	José Antonio Naredo Sabate
25.	José Antonio Rosales Tarango
26.	José Bernal Montero
27.	José Carlos Gutiérrez Alire
28.	José César Almaguer Becerra
29.	José D. Avila Medina
30.	José E. Enríquez Archundia
31.	José Efrén Ehuan Alvarez
32.	José Encarnación Noh Nut
33.	José Eusebio Olivo Leal
34.	José F. Pérez López
35.	José G. Gómez Zaragoza
36.	José Gpe. Oropeza Bermúdez
37.	José Guerra Sepúlveda
38.	José Luis Vargas Morales
39.	José Medina Suárez
40.	José Moisés Avila Cuautle
41.	José Pedro Hernández Herrera
42.	José Ramón Galindo
43.	José Salvador Rodríguez Córdoba
44.	José Vázquez Vázquez
45.	José Zacarías Ganem Rivas
46.	Josefina Escárzaga Ramos
47.	Jta. Mun. de Agua y Alcantar Ahome
48.	Juan Antonio Dancinger Escobar
49.	Juan Carlos Lasso Fernández
50.	Juan Carlos Torres León
51.	Juan Edmundo Laiseca Mandujano
52.	Juan Fco. del Real Ceballos
53.	Juan Hermilo González Assmar
54.	Juan José Sánchez Nieto
55.	Juan Manuel Hernández Rdgz.
56.	Juan Pablo Maldonado Morales
57.	Juana Mariaga Méndez
58.	Judith Rolón Pelayo
59.	Julián Alcántara Fuentes
60.	Julio César Cancino Martínez
61.	Julio G. Córdova Midence

62.	Julio Peralta Senties
63.	Karina J. Acevedo
64.	Karla Isabel Morales Gil
65.	Kozaburo Miyazaki Sugaya
66.	Laboratorio Clínico Quiroz
67.	Laura del Carmen Ponce Oyervides
68.	Laura Fabián Grajales
69.	Laura Valenzuela Vázquez
70.	León L. Hernández Arellánez
71.	Leonor C. Vda. de Rojas
72.	Leonor Hernández Gutiérrez
73.	Leopoldo Jesús Cataño Chillón
74.	Leopoldo Martínez Velázquez
75.	Leopoldo Pavón Romero
76.	Leticia Arguijo Cabrera
77.	Leticia María Lavie Urquiza
78.	Lic. Luis Fausto Ornelas K.
79.	Lic. Víctor Manuel Cano Cooley
80.	Lidia Elena Baños Domínguez
81.	Lilia Guillermina Sánchez Rivera
82.	Liliana Alicia Ochoa Valenzuela
83.	Liliana Alvarez Nájera
84.	Liliana Pacheco Z.
85.	Litográfica Relda
86.	Lizethe Montoya de Martínez
87.	Lombardía, S. de R. L.
88.	Lomitón, S.A.
89.	López Breceda Arturo
90.	López Cruz Restituto
91.	López Ramírez Edgar
92.	Luis Adalberto Hernández Gro.
93.	Luis Cruz Elorriaga
94.	Luis Daniel Trejo Cortés
95.	Luis Fausto Ornelas K.
96.	Luis Fernando Chávez Rayado
97.	Luis Fernando García Castañeda
98.	Luis Fernando Sánchez
99.	Luis G. Miranda Martín del Campo
100.	Luis Lorenzo Sandoval Ascencio
101.	Luis Villarreal Delgado
102.	Luna Flores Olga
103.	Luna Pavón José
104.	Llantas y Accesorios, S.A.
105.	María Amparo Martha García Case
106.	María Angélica Canseco Zárate
107.	María Antonieta Noriega Rugerio
108.	María Bertha Aguilar García
109.	María Carmen Cacho Díaz
110.	María Cristina Miranda Alvarez
111.	María de la Esperanza Portugal
112.	María de la Luz Muñoz Morales
113.	María de la Paz López Huerta
114.	María de los Angeles Avalos H.
115.	María de Lourdes Hernández Jaime
116.	María del Carmen Aguirre de Ayala

117.	María del Carmen Saldaña Robles
118.	María del Pilar García Urbina
119.	María del Pilar Ibarra Espinoza
120.	María del Pilar Pedroza Orozco
121.	María del Rosario Morales Alvarez
122.	María del Rosario Trujillo Lara
123.	María Elena Soria Espinoza
124.	María Enriqueta Figueroa Villa
125.	María Eugenia Benavides de Mtz.
126.	María Eugenia Noble Terán
127.	María Gloria Malo Velázquez
128.	María Guadalupe Rivera Cano
129.	María Irma Ramírez Miranda
130.	María Isabel Hernández Frías
131.	María Isabel Rivero Castillo
132.	María Magdalena Orozco Osuna
133.	María Nora Villareal Villareal
134.	María Patricia Ortiz
135.	María Teresa Espinoza Medel
136.	María Yolanda Cerino Muñiz
137.	Maceda Gutiérrez Judith
138.	Macro Venta, S.A.
139.	Magdalena del C.T. Moreno Todd
140.	Manrique Unda Roxana Manola
141.	Manríquez López Magdalena
142.	Manuel Alfonso Flores Salgado
143.	Manuel Andrés Lerma Santana
144.	Manuel Antonio Batres del Valle
145.	Manuel Ortega Figueroa
146.	Manuel Salto
147.	Marcela Arana Luévano
148.	Marcela Avilés Martínez
149.	Marcela Olmos D.
150.	Marco A. Maldonado
151.	Marco A. Manassero Martínez
152.	Marco A. Verdejo González
153.	Marco Antonio de la Vega Marín
154.	Marco Antonio Velázquez Mejía
155.	Marco. A. Manassero Martínez
156.	Margarita Gutiérrez López
157.	Margarita Romero P.
158.	María de Jesús Castañón
159.	María Dolores Rodríguez Castillo
160.	María Gpe. Salgado de Méndez
161.	María Salinas de Sosa
162.	Mariana Beltrán Flores
163.	Mario Emilio Rojas Patiño
164.	Mario Ernesto Villanueva Madrid
165.	Mario García Treviño
166.	Mario Platas Pacheco
167.	Marisol Echanove Rojas
168.	Martha A. Díaz Ansola
169.	Martha Palacios Palacios
170.	Martha Patricia Méndez
171.	Martha Ramírez Cavazos

172.	Martha Yadira Esquivel Cisneros
173.	Martín Alegría Castillo
174.	Martín Nade
175.	Martín Silva Romo
176.	Mateo Q. Rodríguez
177.	Maud Messina Robles
178.	Maurice Montekio Pinedo
179.	Maurice Suiselle Montekio Pinedo
180.	Maylim, S.A.
181.	Mayra E. Flores Contreras
182.	Mayra Minutti Martini
183.	Mueblería D'Europe Perinorte
184.	Medrano Medina Lourdes
185.	Mega Real, S.A.
186.	Mejía Sánchez Carmen Maribel
187.	Mercantil Barragán, S.A.
188.	Microdiagnósticos de Tampico
189.	Miguel Angel Aguirre Riquer
190.	Miguel Angel Jiménez Rojas
191.	Miguel Angel Jiménez Vargas
192.	Miguel Angel Melgarejo Ramos
193.	Miguel Angel Palacios Lázaro
194.	Miguel Angel Velázquez Muñoz
195.	Miguel Godínez Vaca
196.	Miguel Ortuños Islas
197.	Miguel Rodríguez Hernández
198.	Mildred M. Castro Bello
199.	Minerales de Morelos
200.	Miriam Cagnant Montoya
201.	MM. Construcciones e Instalac.
202.	Moisés Téliz Santoyo
203.	Molina Méndez Francisco Javier
204.	Mónica Carriles Tapia
205.	Mónica Padilla Negrete
206.	Mueblería Casa Jorge
207.	Mueblería D'Europe Perinorte
208.	Multibanco Mercantil Probursa
209.	Muñoz Porras Adolfo
210.	Myrna Margarita Sustaita H.
211.	Nacional de Compras, S.A.
212.	Nacional Financiera
213.	Nava Gómez Analf
214.	Neumología
215.	Nicolás Treviño Tames
216.	Nissan Mexicana
217.	Noemí Guzmán Flores
218.	Noemí Nava Pérez
219.	Nora García y Uriza
220.	Norma Arreola
221.	Norma Patricia Martínez Sánchez
222.	Norma R. Gómez Montelongo
223.	Novedades del Golfo, S.A.
224.	Novedades Editores, S.A.
225.	Novel de México, S.A.
226.	Obsa, S.A.

227.	Octavio Adolfo Serrano Pérez
228.	Octavio Serrano Pérez
229.	Oficentro de México, S.A.
230.	Olegario Santana Hernández
231.	Olga Pérez Bello
232.	Olivares Gutiérrez Liliana
233.	Olivas Beltrán Laura Alejandrina
234.	Olivia Durán Limón
235.	Olivia Flores Venegas
236.	Operadora Turística Lara, S.A.
237.	Optica Lara
238.	Optica Lorentz
239.	Opticas Mariana, S.A.
240.	Oscar Chaparro Bolaños
241.	Oscar Foglio Gómez
242.	Oscar García Martínez
243.	Oscar Octavio López
244.	Osnaya Rocha José G.
245.	Osvaldo Pineda Islas
246.	Pablo Baltazar Domínguez
247.	Pablo Ronquillo López
248.	Padilla Ortiz Julio César
249.	Paneles y Rackes, S.A.
250.	Papeler. y Regalos Independencia
251.	Papelería Rosa de Chihuahua
252.	Parish Uriah Guevara Morales
253.	Pastor Rosales Castellón
254.	Patricia Bello Cárdena
255.	Patricia Gasca V.
256.	Pedro Cerón Mejía
257.	Pedro González Patio
258.	Perales Maribel
259.	Pérez Hurtado José Gerardo
260.	Perla Ivette Ruiz Nuncio
261.	Pitney Bowes de México
262.	Ponce de León Medina Fco. Javier
263.	Porfirio Hernández Sandoval
264.	Porras Hernández María Luisa
265.	Prestaciones Mexicanas, S.A.
266.	Price Club de México
267.	Productos Caex, S.A.
268.	Productos de Uva, S.A.
269.	Productos Ind. Térmicos, S.A.
270.	Productos Lorena, S.A.
271.	Programación Musical, S.A.
272.	Programas Fotovoltaicos
273.	Promotora de Avalúos
274.	Prov. Eléctrica Pineda, S.A.
275.	Publicidad Nuevo Encuadre, S.A.
276.	Q. F. B. Ricardo Avila Valdez
277.	Rafael Angel Hernández Rdgz.
278.	Rafael E. Castro Bello
279.	Rafael L. Hernández Espinosa
280.	Rafael Rodríguez Botello
281.	Rafael Ruiz Garnica

282.	Rafael Soberón
283.	Rafael Velázquez Gallegos
284.	Ramírez Gómez Silvia
285.	Ramírez Magaña Alma Eréndira
286.	Ramiro José Jiménez
287.	Ramón Sánchez Hermosillo
288.	Rangel Cerrillo Ingeniería, S.A.
289.	Raquel López y López
290.	Raúl Francisco Zárate Prieto
291.	Raymundo F. Espejel Montes
292.	Raymundo L. Esperanza Reyes
293.	Raymundo Nieto Rivera
294.	Raymundo Pastrana Moreno
295.	Rec. de Rentas de Cuautitlán
296.	René García Toral
297.	Reto Industrial
298.	Reyna Castro Gabriela
299.	Roberto Ayala Ayala
300.	Roberto Casso Flores
301.	Roberto Castillo Gutiérrez
302.	Roberto de la Cruz de la Cruz
303.	Roberto González
304.	Roberto Guerra García
305.	Roberto Solís Pérez
306.	Rocío Maricela Valencia Cisneros
307.	Rocío Rosales Pineda
308.	Rodolfo Salgado Estrada
309.	Rodolfo Segura Arellano
310.	Rodríguez Muñoz Mónica
311.	Rodríguez Navarrete Salvador
312.	Rodser, S.A.
313.	Rogelio Rangel Montemayor
314.	Roger Manzanilla Cáceres
315.	Rolando Flores Salazar
316.	Rolando Melgarejo Antonio
317.	Romo Valadez María del Rocío
318.	Romualdo Trejo Angeles
319.	Rosa C. Hernández Hernández
320.	Rosa Castillo V.
321.	Rosa Emma Pando Ocón
322.	Rosa Salazar Sosa
323.	Rosas Figueroa Guillermo
324.	Rosendo Flores y Sucesores
325.	Rubén Armando Estrella Aranda
326.	Rubén Toto Bustamante
327.	Ruiz Chávez Mario
328.	Ruiz Mendoza José Guadalupe
329.	Sadel
330.	Salado Avila María Magdalena
331.	Salvador Corella Abad
332.	Salvador Correa Arias
333.	Salvador Enrique Franco
334.	Salvador Lomas Carrillo
335.	Samaniego Toscano M. Angel
336.	Sánchez Alamillo Felipe

337.	Sánchez Madueño Roxana
338.	Sánchez Rodríguez María Carmen
339.	Sandra Patricia Pérez López
340.	Santiago Javier Campos y Cardo
341.	Sara Salvatierra López
342.	Sears Roebuck de México, S.A.
343.	Serge Lenay Trottier
344.	Sergio Alejandro Quiroz Gatica
345.	Sergio Antonio Romero Morales
346.	Sergio Dipp Félix
347.	Sergio Góngora Chabeta
348.	Sergio Magallanes
349.	Serrano Pérez Octavio Adolfo
350.	Serv. Gestoría Especializada
351.	Serv. Industriales, S.A.
352.	Serv. Nortemex
353.	Serv. Panamericano de Protecc.
354.	Servicios Bacon, S.A.
355.	Servicios Técnicos de Cobranza
356.	Servipre, S.A.
357.	Silveira Durán Alma Delia
358.	Silvia Alejandra da Costa Gómez
359.	Silvia González Carreón
360.	Silvia Magdalena Fierro Nevárez
361.	Sind. Unico de Trab. Elec. Rep. Mex.
362.	Sindicato Empleados Bco. Unión
363.	Comisión Nacional del Agua
364.	Soportes y Apar. Ortopédicos
365.	Secretaría de Finanzas del Edo. de Dgo.
366.	Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas
367.	Sría. Fin. Plan. Gob. Edo. de Méx.
368.	Sría. Planeac. y Fzas. Edo. Chis.
369.	Super Karla S.A.
370.	Super Llantas del Istmo
371.	Teléfonos de México, S.A.
372.	Teresa Pérez Dalia
373.	Teresita de Jesús Gómez Valadés
374.	Tesor. Municip. de Aguascalientes
375.	Tesorería de la Federación
376.	Tesorería del Distrito Federal
377.	Tesorería Municipal de Chih.
378.	Tisa de Baja California, S.A.
379.	Torres Carpintería Fina
380.	Transportes Arce Cinemex, S.A.
381.	Trasp. Fernández del Golfo, S.A.
382.	Turismo Latino, S.A.
383.	Tzuc Cime Pedro Diego
384.	Ubaldo Muñoz López
385.	Ulises Quiroz Acosta
386.	Ulises Rivas Martínez
387.	Uniformes Oskars
388.	Universo Editorial, S.A.
389.	Uriel Tirado Ríos
390.	Valdés Cervantes Yolanda
391.	Valencia Cisneros Rocío Maricela

392.	Valencia Huerta Jorge
393.	Valenciano Hernández Laura
394.	Valza Serralde Tapia
395.	Vanesa Iris Omana Jáquez
396.	Vázquez Alpízar Rafael
397.	Vázquez Sarmiento Joel Victorino
398.	Vega Vega Verónica
399.	Veleta Chávez Alma Rosa
400.	Verónica Fernández Santillán
401.	Víctor García Uriza
402.	Víctor González Hernández
403.	Víctor Hernández A.
404.	Víctor M. Belalcázar López
405.	Víctor M. González López
406.	Víctor Manuel Gómez Muñoz
407.	Victoria Domínguez
408.	Villafaña Verástegui Martha Elia
409.	Villagrán Castillo Lorena
410.	Virginia Condado Pérez
411.	Wendy Yosemite Muñoz Ramírez
412.	William Carter
413.	Xatzibet Arisbeth Martell Garcés
414.	Xerox Mexicana, S.A.
415.	Yolanda Nepomuceno Hernández
416.	Yolanda Rodríguez G.
417.	York International, S.A.
418.	Zenón Ramos Castillo
419.	Alejandro Raúl Garza Díaz
420.	Leticia Gudiño Gual
421.	Aeropuertos y Serv. Aux.
422.	Alcázar Rodríguez Alberto
423.	Alejandro Rocha Morales
424.	Aljadores de Juárez
425.	Apemex
426.	Banco de Crédito Rural del Noreste
427.	Banco de México
428.	Banco de México, S.A.
429.	Banco Mexicano
430.	Baxter
431.	Comisión Federal de Electricidad
432.	Colegio Cont. Públic. de Méx.
433.	Com. Mex. Ciencias Históricas
434.	Comisión Nacional de Seguros
435.	Delegación Iztapalapa
436.	Dir. Gral. de Obras Públicas
437.	Distribución, S.A. de C.V.
438.	Distribuidora Intermex, S.A.
439.	Eduardo Vargas Morales
440.	Elías Uriarte
441.	Gonzalo Araujo Romero
442.	Inmobiliaria Huatulco, S.A.
443.	Instituto de la Vivienda del Edo.
444.	Instituto Federal Electoral
445.	Internacional de Cajas
446.	Luz y Fuerza del Centro

447.	Nicholson Mexicana
448.	Ofelia Méndez Hernández
449.	Olivia Leggs Castro
450.	Pemex Refinación
451.	Registro Agrario Nacional
452.	Secretaría de Salud
453.	Sergio Alarcón Beltrán
454.	Serv. Coord. de Salud Pública
455.	Servicio Postal Mexicano
456.	Secretaría Comunic. y Transport.
457.	Secretaría Fin. y Plan. Edo. de Méx.
458.	Secretaría Fin. y Plan. Edo. de Méx.
459.	Teléfonos de México
460.	Tesorería de la Federación
461.	Tesorería del D.F.
462.	Tesorería del Edo. de México
463.	Tesorería Gral. del Edo. de Michoacán
464.	Tesorería Mpal. de Cd. Juárez
465.	Tesorería Mpal. Gob. del Edo. Méx.
466.	Univ. Tecnológica de Nezahualcóyotl
467.	Universidad de las Américas
468.	Matsushita Avionics System Corp.
469.	3 16 Asesores en Diseño
470.	Alejandro Saucedo Franco
471.	Alfredo Salazar
472.	Alicia Vega de Ortega
473.	Centro Nal. de Com. Social
474.	Com. Nal. de Seguros y Fianzas
475.	Convención Nal. Bautista
476.	Cruz Roja Mexicana
477.	Dir. Gral. Educ. Normal
478.	El México Textil
479.	Enrique Ramírez Avila
480.	Esquila Misional
481.	Fernando Góngora Garrido
482.	Fórmulas Económ. del Sureste
483.	Op. Eleuterio Avila Vega
484.	Reader's Digest México, S.A.
485.	Rodolfo Catalán Domínguez
486.	Serv. Panam. de Protecc.
487.	Tesorería de la Federación
488.	Bertha Cruz Toledo
489.	Cessna Air Cra Ft Co.
490.	Emp. Consol. Cubana de Aviación
491.	Secretaría Relaciones Exteriores

DECIMO SEGUNDO.- Se ordena girar atento oficio al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles a efecto de que dentro del término de cinco días designe a través del procedimiento aleatorio a un conciliador en el presente procedimiento. Una vez designado el conciliador y que éste haya caucionado el manejo de su cargo, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo de la quebrada que propone reconocer, con base en los documentos aportados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario entre otras fuentes, en la contabilidad de la misma, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, así como, en su caso, con las solicitudes de reconocimiento que se le presenten, en la inteligencia que el Instituto para

la Protección al Ahorro Bancario como administrador permita la labor al conciliador el desempeño de sus funciones, apercibido que de no hacerlo, se le impondrán las medidas de apremio que en derecho correspondan.

DECIMO TERCERO.- Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que aquellos que así lo deseen, presenten al Conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. En tratándose de acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme al artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO CUARTO.- Se ordena al Síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Financiero, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

DECIMO QUINTO.- Se ordena al Síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del Síndico.

DECIMO SEXTO.- Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al Juicio Concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual la quebrada representada por la institución liquidadora deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO SEPTIMO.- Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que, en su caso, estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

DECIMO OCTAVO.- Se ordena al Síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, de Acuerdo con los procedimientos legales que correspondan, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

DECIMO NOVENO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

VIGESIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente del concurso mercantil con apertura en etapa de quiebra de la comerciante. Notifíquese esta sentencia por correo certificado con acuse de recibo al, autoridades fiscales competentes y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil en etapa de apertura de quiebra, el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo tercer punto resolutivo. En caso de que surgieren de los datos que proporcionen el conciliador o el síndico, acreedores con residencia en el extranjero deberán notificarse por medio de una empresa de mensajería de reconocido prestigio, con apoyo en el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles. Notifíquese esta sentencia por medio oficio al Agente del Ministerio Público, así como al representante sindical y en su defecto al Procurador de la Defensa del Trabajo. Notifíquese por medio de oficio o vía fax al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles atento el criterio aprobado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tesis aislada XXXII/2001, publicada en la página 277 del Tomo XIII, mayo de 2001, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro "Constancias enviadas por fax entre los órganos del Poder Judicial de la Federación. Si está certificada la hora y fecha de su recepción, así como el órgano que las remite, por el Secretario de Acuerdos del Tribunal judicial que las recibe, tienen valor probatorio pleno".

Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió el licenciado Guillermo Campos Osorio, Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe.

Proyecto: Lic. Dris.

Atentamente
México, D.F., a 10 de marzo de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Arístides Garnelo Ramírez
Rúbrica.

(R.- 175646)

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA GLOBAL Y COLATERAL
COSTAMX 1996**

En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta del acta de emisión de obligaciones con garantía fiduciaria global y colateral (COSTAMX) 1996, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones por el periodo comprendido del 10 de marzo al 9 de abril de 2003, será de 13.80% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que a partir del 10 de marzo, se llevará a cabo la liquidación de los intereses correspondientes al cupón 78 comprendido del 10 de febrero al 9 de marzo de 2003, por un importe de \$412,120.68, así como la amortización de 4,831 obligaciones de la serie IV por \$907,272.91.

El pago se efectuará por BBVA Bancomer Servicios, S.A., Dirección Fiduciaria, en las oficinas ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. y Monterrey, N.L., del centro regional correspondiente.

México, D.F., a 4 de marzo de 2003.

Representante Común de los Tenedores

BBVA Bancomer Servicios, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Dirección Fiduciaria

Lic. Raúl Vázquez Alcántara

Rúbrica.

(R.- 175673)

OPERADORA MEXICANA DE TELEFONIA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Activo

Bancos	282,910.05
Deudores diversos	142,470.50
IVA acreditable	4,710,848.71
Impuestos anticipados	814.28
Depósitos en garantía	102,000.00
Crédito al salario	24,641.83
Equipo de oficina	2,301.75
Dep. Ac. Eq. de oficina	-136.47
Equipo de cómputo	59,319.14
Depreciación Ac. equipo de Co.	-19,771.00
Equipo de telefonía	68,049.00
Dep. Ac. Eq. de telefonía	-2,858.08
Suma del activo	<u>5,370,589.71</u>

Pasivo

Acreedores diversos	26,606,302.54
Impuestos por pagar	<u>3,399.43</u>
Suma del pasivo	26,609,701.97
Capital	
Capital social	50,000.00
Resultado ejercicio 1999	-4,867.67
Resultado ejercicio 2000	-561,882.01
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	<u>-20,722,362.58</u>
Suma del capital	<u>-21,239,112.26</u>
Suma del pasivo y capital	<u>5,370,589.71</u>

México, D.F., a 31 de diciembre de 2001.

Auditor Interno

L.C. Ernesto David Picazo Díaz

Rúbrica.

(R.- 175744)

PERIODICO EL ECONOMISTA, S.A. DE C.V.

AVISO

Por acuerdo tomado en asamblea general ordinaria de accionistas de Periódico El Economista, S.A. de C.V. celebrada el 13 de marzo de 2003, se resolvió aumentar el capital en su parte variable en la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por lo que se ordenó la emisión de 10,000,000 acciones con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una de la serie A-IV.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima de los estatutos sociales, los accionistas gozan de un derecho de preferencia para suscribir y adquirir las nuevas acciones que sean emitidas por la sociedad al efectuarse cualquier aumento de capital social en proporción al número de acciones que posea antes del aumento. Dicho derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución de la Asamblea decretando el aumento de capital en el periódico oficial del domicilio de la sociedad.

El derecho de preferencia, que se menciona en el párrafo anterior, no podrá cederse ni transmitirse sin el previo consentimiento de todos los accionistas de la sociedad en virtud de que, para el caso de que uno o varios accionistas no deseen ejercer dicho derecho de preferencia, entonces los demás accionistas tendrán derecho de suscribir dicha porción de acciones en la misma proporción al número de acciones de la sociedad de las que cada uno de ellos sea titular antes del aumento del capital, excluyendo para efectos del cómputo de dicha proporción, las acciones poseídas por el o los accionistas que no deseen ejercer su derecho de preferencia.

México, D.F., a 13 de marzo de 2003.

Delegado de la Asamblea

Lic. Eduardo Domínguez Meneses

Rúbrica.

(R.- 175745)

ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P., A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca por primera vez a los miembros de la Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C., para que asistan a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el salón número 1 del Centro de Convenciones, ubicado en Bahía de Tangolunda sin número, colonia Santa Cruz, 70989 Bahías de Huatulco, Oaxaca, domicilio señalado por el consejo de administración de tal personal moral para ese efecto, conforme al artículo 28 del estatuto social, a las 16:00 horas del día 4 de abril de 2003 (dos mil tres), para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- A)** Nombramiento de escrutadores, certificación de quórum e instalación de la Asamblea.
- B)** Informe del consejo de administración sobre su actuación durante el ejercicio anterior.
- C)** Rendición de cuentas del propio consejo.
- D)** Balance del ejercicio.
- E)** Informe del comisario sobre dichas cuentas y balance.
- F)** Elección de los miembros del consejo de administración a que se refiere el artículo 57 en su inciso a) y último párrafo del mismo.
- G)** Elección de los miembros que integrarán la Comisión de Conciliación de Intereses en Pugna, que durarán en su cargo un año.
- H)** Acuerdos contenidos sobre los puntos precedentes.
- I)** Toma de posesión de los funcionarios electos.
- J)** Asuntos generales que determine el consejo a solicitud de los miembros.
- K)** Nombramiento del delegado de la Asamblea para el cumplimiento a los acuerdos que ella apruebe.

México, D.F., a 11 de marzo de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Rafael García-Moreno López

Rúbrica.

(R.- 175749)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
No. de Oficio: 315.02.- 7586
Exp.: 72288-C
Reg.: 38165

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Alimentaria Exhibitions, Sociedad Anónima

Insurgentes Sur No. 1605, piso 12

Col. San José Insurgentes

03900, México, D.F.

At'n.: C. Gabriel Bolaños Pérez.

Me refiero a su escrito recibido el 25 de octubre de 2002, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Alimentaria Exhibitions, Sociedad Anónima, sociedad de nacionalidad española, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la organización, gestión, celebración y promoción de ferias, congresos, exposiciones, exhibiciones, salones profesionales y cualquier otro acontecimiento o medio de promoción comercial o profesional similar en el campo de alimentación y bebidas, entre otros.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Alimentaria Exhibitions, Sociedad Anónima para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 175753)

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención ciudadana y Normatividad.
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/ 0209 /2003

Expediente DS/47-4/2000

NOTIFICACION POR EDICTO

México, D. F., a 5 de marzo de 2003.

Constructora Gecarhi, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, primer párrafo, 77 y 78, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 217 de su Reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994 y sus reformas; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; 1, 2, y 22, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001; Primero fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, divulgado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2001 y sus reformas; se le notifica a usted, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 47, primer párrafo, 77 y 78, fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, por causas imputables a ella misma, no formalizó el contrato número SPGRAFCO274/00, dentro del término establecido para tal efecto, mismo que le adjudicó la Superintendencia Regional de Concursos y Contratos de Pemex Gas y Petroquímica Básica, en Villahermosa, Tabasco, durante su participación en el Concurso por Invitación a cuando menos tres personas número COGR158/00, para la rehabilitación de tubería conduit y soportería de la Planta Fraccionadora de Hidrocarburos del Complejo Procesador de Gas Cactus, con lo cual probablemente infringió lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que lo ubicaría en el supuesto de los artículos 77 y 78, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 315 del mismo ordenamiento legal, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 175787)

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0193/2003.
Expediente: DS/707/99

México, D.F., a 26 de febrero de 2003.

C. Juan José Camarena Hernández.

Presente.

Asunto: Notificación por edicto

Con fundamento en los artículos; 41, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; Primero fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por los artículos 87 y 88, primer párrafo del ordenamiento legal invocado, ya que probablemente proporcionó información que resultó falsa, en la inconformidad que promovió en contra del fallo por el que el Instituto de Investigaciones Eléctricas descalificó la propuesta que presentó durante su participación en la Licitación Pública Nacional número 18470002-002-97, al haber declarado bajo protesta de decir verdad, y contrariamente a la realidad, que el Programa de Computación que ofertó, ordena, sistematiza, y genera automáticamente la geometría y dibujos correspondientes a la Ingeniería de Detalle, sin que esto fuera cierto, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41, de la Ley de la materia.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020 Delegación Alvaro Obregón en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y, esta Unidad Administrativa, procederá a dictar la resolución correspondiente.

De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del citado ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guillermo Haro Bélchez.

Rúbrica.

(R.- 175789)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-25864
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Espinoza Germán Juan Pedro con R.F.C. ESGJ630202 no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es), BlanquelBautista L. e Inocencio Sanchés Ríos en el domicilio Calle 19 número 2 colonia Leyes de Reforma Delegación Iztapalapa código postal 09310, los días 14 de junio de 1999 en el domicilio calle 19 Numero 2 de la colonia Leyes de Reforma en la delegación Iztapalapa, los Notificadores Blanquel Bautista L. e Inocencio Sanchés Ríos, los días 14 y 16 de junio de 1999 donde se informa que en el domicilio las personas que lo habitan, las cuales se niegan a dar su nombre señalan que siempre buscan al señor Espinoza German Juan Pedro al cual manifiestan desconocer. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 de fecha 25 de mayo de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Federal, con el que se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior. A través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s) : impuesto general de importacion \$9,068.00(nueve mil sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) Impuesto al Valor Agregado \$8,161.00 (ocho mil ciento sesenta y un pesos 00/100) multa por omision de Impuesto General de Importación \$8,896.00 (ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) multa por omision del impuesto al valor agregado \$5,713.00(cinco mil setecientos trece pesos 00/100 m.n) Recargos \$9,376.00(nueve mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.) Con un total de \$41,214.00.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1476185, H-1476186, H-1476187, H-1476188, H-1476189.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fraccioness I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fraccioness I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 de fecha 25 de mayo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 de fecha 25 de mayo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal
Numero 65 del Oriente del Distrito Federal

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$41,214.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L65-VI-B-060017 del 25 de mayo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 19 de febrero de 2003.
El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 175790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito A
en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

Radio Taxis Izcalli del Valle Tianguistenco Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Express del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Dragón Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Azteca del Valle Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Cuahuatl Sociedad Anónima de Capital Variable, base de Radio Taxis de Xalatlaco Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Azteca Plus Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Excelencia 2000 Sociedad Anónima de Capital Variable y Radio Taxis Almaya Sociedad Anónima de Capital Variable , quien se hace llamar unión de Taxis Almaya Capulhuac, Coamilpa

En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del año dos mil tres, dictado por el juez Primero de Distrito a en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 1447/2002-I, promovido por Radio Taxis Mexiquenses Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del secretario de transporte del gobierno del Estado de México y otras autoridades, en el cual se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edicto, a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen al mismo, en el entendido de que deberán presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito a en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en palacio de Justicia Federal, avenida Nicolás San Juan, 104, colonia Ex-rancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, México, por si, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las nueve horas con treinta minutos del diez de abril del año dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la republica, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil tres.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito a en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en

El Estado de México
Lic. Wendy Reyes Jiménez
Rúbrica.
(R.- 175828)

SEGUROS ATLAS, S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por Acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 26 de febrero de 2003, se convoca a los señores Accionistas de Seguros Atlas, S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 10 de abril de 2003, a las 11:30 horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Paseo de los Tamarindos número 60-5o. piso, colonia Bosques de las Lomas en esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Designación de escrutadores.
- II. Declaratoria de apertura de la asamblea.
- III. Presentación del informe del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2002 y de los estados financieros de la Sociedad con números al 31 de diciembre de 2002 previa lectura al informe del comisario y resoluciones al respecto.
- IV. Resoluciones sobre el proyecto del Consejo de Administración para la aplicación de los resultados obtenidos por la sociedad.
- V. Designación o ratificación de miembros del Consejo de Administración y de comisarios, propietarios y suplentes, por serie de acciones.
- VI. Remuneraciones a los miembros del Consejo de Administración y de comisarios, propietarios y suplentes.
- VII. Resolución respecto a lo dispuesto en el artículo 29 bis, fracción II numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- VIII. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la asamblea.
- IX. Redacción, lectura y aprobación en su caso, del acta de la asamblea.

Los Accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por Apoderado mediante carta poder.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, no requerirán los accionistas efectuar el depósito de sus acciones, ya que se acreditará la propiedad de las mismas con la inscripción que de ellas se tenga en el Libro de Registro de Acciones que se lleva en la Empresa.

México, D.F., a 18 de marzo de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Jose Luis Mendez Lacarra

Rúbrica.

(R.- 175847)

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
REDUCCION DE PARTICULAS SUSPENDIDAS MEDIANTE UN PROYECTO DE
PAVIMENTACION

AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El Municipio de Agua Prieta Sonora recibirá fondos del BDAN por \$4 millones de dólares a través de su programa de crédito y garantías para su proyecto de infraestructura en calidad de aire, el cual consiste en aumentar la cobertura de pavimentación de calles y mejorar el flujo vehicular. Actualmente el 80 por ciento de las calles de la ciudad están sin pavimentación provocando en gran medida la contaminación del aire causada por polvo y emisiones vehiculares que causan graves problemas respiratorios para los habitantes de esa zona fronteriza

El proyecto fue certificado por la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza el 17 de diciembre de 2002 y comprende tres etapas de construcción de obras con un costo total estimado de US\$17 millones. La primera fase del proyecto fue la pavimentación de 6.9 kilómetros de calles, ya fue concluida. La participación del BDAN será aplicada en la segunda fase del proyecto, consiste en la pavimentación de 26.9 kilómetros de calles.

Para las obras que se financiarán con recursos del BDAN, Ayuntamiento de Agua Prieta, llevará a cabo licitaciones públicas conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN. La construcción iniciara en Julio y estarán abiertas a empresas de cualquier país.

Para mayor información acerca de este proyecto o para expresar su interés en recibir las convocatorias de licitación, los interesados deben dirigirse a:

Irma Villalobos de Terán, Presidenta Municipal, calle 5 y6 y avenidas 16 y 17 Agua Prieta Sonora, Mexico 842000, teléfonos 6 338 1732 fax 6 338 55 64. hytoap@hotmail.com

Las fechas que rigen este aviso se tomarán en cuenta a partir de la publicación del mismo en la página de Internet del BDAN www.nadb.org

Coordinador de Contratos y Adquisiciones

San Antonio, Texas, 17 de marzo de 2003.

Banco de Desarrollo de América del Norte

Lic. Arturo Ibarra

Rúbrica.

(R.- 175851)

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		21,916,355,859.26
111	Valores y operaciones con productos derivados	20,623,665,257.08	
112	Valores	20,623,665,257.08	
113	Gubernamentales	11,428,622,497.64	
114	Empresas privadas	6,774,997,424.03	
115	Tasa conocida	5,135,176,538.50	
116	Renta variable	1,639,820,885.53	
117	Valuación neta	2,101,017,529.84	
118	Deudores por intereses	319,027,805.57	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	441,528,363.79	
122	Sobre pólizas	119,343,654.14	
123	Con garantía	259,764,866.25	
124	Quirografarios	60,020,231.40	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	2,399,612.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	851,162,238.39	
131	Inmuebles	59,955,990.40	
132	Valuación neta	832,932,167.74	
133	(-) Depreciación	41,725,919.75	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		439,062,982.74
135	Disponibilidad		61,868,902.68
136	Caja y bancos	61,868,902.68	
137	Deudores		2,526,843,282.11
138	Por primas	2,410,304,979.87	
139	Agentes y ajustadores	5,739,179.91	
140	Documentos por cobrar	31,351,286.86	
141	Préstamos al personal	42,695,579.13	
142	Otros	52,453,930.86	
143	(-) Estimación para castigos	15,701,674.52	
144	Reaseguradores y reafianzadores		914,934,203.98
145	Instituciones de seguros y fianzas	126,977,813.29	
146	Depósitos retenidos	489,455.54	
147	Participación de Reaseg. por siniestros Pend.	766,007,442.44	
148	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	21,459,492.71	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Particip. de reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en vigor	0.00	
152	Estimación para castigos		
153	Otros activos		477,402,108.08
154	Mobiliario y equipo	80,819,337.79	
155	Activos adjudicados	390,977.14	
156	Diversos	157,089,271.96	
157	Gastos amortizables	315,778,423.18	
158	(-) Amortización	76,675,901.99	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>26,336,467,338.85</u>
200	Pasivo		

210	Reservas técnicas		21,045,075,587.67
211	De riesgos en curso	14,905,997,933.46	
212	Vida	13,142,202,271.05	
213	Accidentes y enfermedades	274,169,914.92	
214	Daños	1,482,333,900.97	
215	Fianzas en vigor	7,291,846.52	
216	De obligaciones contractuales	3,234,806,143.73	
217	Por siniestros y vencimientos	1,211,487,605.59	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	1,277,110,707.06	
219	Por dividendos sobre pólizas	230,082,497.78	
220	Fondos de seguros en administración	497,521,233.45	
221	Por primas en depósito	18,604,099.85	
222	De previsión	2,904,271,510.48	
223	Previsión	280,806,957.47	
224	Riesgos catastróficos	2,208,372,385.01	
225	Contingencia	217,104,511.86	
226	Especiales	197,987,656.14	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro		433,954,688.68
228	Acreedores		260,587,764.77
229	Agentes y ajustadores	208,463,221.68	
230	Fondos en administración de pérdidas	4,279,552.81	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	47,844,990.28	
233	Reaseguradores y reafianzadores		556,966,447.25
234	Instituciones de seguros y fianzas	556,345,598.56	
235	Depósitos retenidos	620,848.69	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados	0.00	
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda		
241	Por Oblig. Subord. no Suscept. de convertirse a acciones		
242	Otros títulos de crédito		
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		740,132,879.95
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	42,763,837.65	
246	Provisiones para el pago de impuestos	134,950,054.62	
247	Otras obligaciones	405,183,053.33	
248	Créditos diferidos	157,235,934.35	
	Suma del pasivo		23,036,717,368.32
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		2,061,856,844.07
311	Capital o fondo social	2,061,856,844.07	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		1,704,889,099.58
317	Legal	95,838,084.48	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	1,609,051,015.10	
320	Superávit por valuación		1,844,264.35
321	Subsidiarias		11,914,051.08
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00

323	Resultados de ejercicios anteriores	2,833,490,396.56
324	Resultado del ejercicio	266,435,565.28
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	(3,580,680,250.39)
	Suma del capital	<u>3,299,749,970.53</u>
	Suma del pasivo y capital	<u>26,336,467,338.85</u>
800	Orden	
810	Valores en depósito	318,888,866.40
820	Fondos en administración	0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	231,670,508.12
840	Garantía de recuperación por fianzas expedidas	0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	0.00
860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	997,193,132.86
920	Operaciones con productos derivados	0.00
		<u>1,547,752,507.38</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 27 de enero de 2003.

Director General

Ing. José A. Morales Morales

Rúbrica.

Comisario

C.P. Víctor Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

Director de Administración

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Rúbrica.

Gerente Contador

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 175872)

SKANDIA VIDA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>35,243,268.75</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	<u>35,243,268.75</u>	
112	Valores	<u>35,243,268.75</u>	
113	Gubernamentales	<u>0.00</u>	
114	Empresas privadas	<u>35,243,268.75</u>	
115	Tasa conocida	<u>5,511,644.66</u>	
116	Renta variable	<u>29,731,624.09</u>	
117	Valuación neta	<u>0.00</u>	
118	Deudores por intereses	<u>0.00</u>	
119	(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
120	Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>	
121	Préstamos	<u>0.00</u>	
122	Sobre pólizas	<u>0.00</u>	
123	Con garantía	<u>0.00</u>	
124	Quirografarios	<u>0.00</u>	
125	Contratos de reaseguro financiero	<u>0.00</u>	
126	Descuentos y redescuentos		
127	Cartera vencida	<u>0.00</u>	
128	Deudores por intereses	<u>0.00</u>	
129	(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
130	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
131	Inmuebles	<u>0.00</u>	
132	Valuación neta	<u>0.00</u>	
133	(-) Depreciación	<u>0.00</u>	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>
135	Disponibilidad		<u>10,051,146.86</u>
136	Caja y bancos	<u>10,051,146.86</u>	
137	Deudores		<u>1,025,618.73</u>
138	Por primas	<u>0.00</u>	
139	Agentes y ajustadores	<u>0.00</u>	
140	Documentos por cobrar	<u>221,713.98</u>	
141	Préstamos al personal	<u>0.00</u>	
142	Otros	<u>803,904.75</u>	
143	(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
144	Reaseguradores y reafianzadores		<u>34,066.11</u>
145	Instituciones de seguros y fianzas	<u>0.00</u>	
146	Depósitos retenidos	<u>0.00</u>	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	<u>34,066.11</u>	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	<u>0.00</u>	
149	Otras participaciones	<u>0.00</u>	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>0.00</u>	
151	Participación de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
152	(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
153	Otros activos		<u>7,451,930.90</u>
154	Mobiliario y equipo	<u>2,977,252.65</u>	
155	Activos adjudicados	<u>0.00</u>	
156	Diversos	<u>1,642,946.64</u>	
157	Gastos amortizables	<u>5,671,308.02</u>	
158	(-) Amortización	<u>2,839,576.41</u>	
159	Productos derivados	<u>0.00</u>	

	Suma del activo		<u>53,806,031.35</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		<u>44,322.50</u>
211	De riesgos en curso	<u>0.00</u>	
212	Vida	<u>0.00</u>	
213	Accidentes y enfermedades	<u>0.00</u>	
214	Daños	<u>0.00</u>	
215	Fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
216	De obligaciones contractuales	<u>44,322.50</u>	
217	Por siniestros y vencimientos	<u>0.00</u>	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	<u>44,322.50</u>	
219	Por dividendos sobre pólizas	<u>0.00</u>	
220	Fondos de seguros en administración	<u>0.00</u>	
221	Por primas en depósito	<u>0.00</u>	
222	De previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	<u>0.00</u>	
224	Riesgos catastróficos	<u>0.00</u>	
225	Contingencia	<u>0.00</u>	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>30,406.80</u>
228	Acreedores		<u>5,990,831.92</u>
229	Agentes y ajustadores	<u>22,292.34</u>	
230	Fondos de administración de pérdidas	<u>0.00</u>	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	<u>0.00</u>	
232	Diversos	<u>5,968,539.58</u>	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>448,771.07</u>
234	Instituciones de seguros y fianzas	<u>448,771.07</u>	
235	Depósitos retenidos	<u>0.00</u>	
236	Otras participaciones	<u>0.00</u>	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	<u>0.00</u>	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	<u>0.00</u>	
242	Otros títulos de crédito	<u>0.00</u>	
243	Contratos de reaseguro financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros pasivos		<u>1,216,110.99</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	<u>0.00</u>	
246	Provisiones para el pago de impuestos	<u>54,024.00</u>	
247	Otras obligaciones	<u>1,162,086.99</u>	
248	Créditos diferidos	<u>0.00</u>	
	Suma del pasivo		<u>7,730,443.28</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		<u>206,967,845.46</u>
311	Capital o fondo social	<u>206,967,845.46</u>	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	<u>0.00</u>	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones propias recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>44,632,823.51</u>
317	Legal	<u>0.00</u>	
318	Para adquisición de acciones propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>44,632,823.51</u>	
320	Superávit por valuación		<u>0.00</u>

321	Subsidiarias	<u>0.00</u>
322	Efectos de impuestos diferidos	<u>0.00</u>
323	Resultados de ejercicios anteriores	<u>-158,750,311.58</u>
324	Resultado del ejercicio	<u>-37,239,747.16</u>
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>-9,535,022.16</u>
	Suma del capital	<u>46,075,588.07</u>
	Suma del pasivo y capital	<u>53,806,031.35</u>
800	Orden	
810	Valores en depósito	
820	Fondos en administración	<u>566,629,100.66</u>
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	
860	Reclamaciones contingentes	
870	Reclamaciones pagadas	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	
890	Pérdida fiscal por amortizar	
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	
910	Cuentas de registro	
920	Operaciones con productos derivados	

El capital pagado incluye la cantidad de \$ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$ y \$, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 11 de marzo de 2003.

Director General

Ing. Marten Andersson

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. José Luis García Ramírez

Rúbrica.

Contador General

L.C. Gloria Medina Martínez

Rúbrica.

(R.- 175874)

SALUD INBURSA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		12,357,964.64
111	Valores y operaciones con productos derivados	12,357,964.64	
112	Valores	12,357,964.64	
113	Gubernamentales	12,185,856.09	
114	Empresas privadas	0.00	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	0.00	
117	Valuación neta	374.63	
118	Deudores por intereses	171,733.92	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
135	Disponibilidad		20,135.37
136	Caja y bancos	20,135.37	
137	Deudores		254,212.49
138	Por primas	0.00	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	254,212.49	
143	(-) Estimación para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de Reaseg. por siniestros pendientes	0.00	
148	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Particip. de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	Estimación para castigos		
153	Otros activos		607,239.09
154	Mobiliario y equipo	0.00	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	607,239.09	
157	Gastos Amortizables	0.00	
158	(-) Amortización	0.00	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>13,239,551.59</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		6,113.99

211	De riesgos en curso	5,830.39	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	5,830.39	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	283.60	
217	Por siniestros y vencimientos	0.00	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	283.60	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	0.00	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro		0.00
228	Acreedores		1,724.43
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	1,724.43	
233	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados	0.00	
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda		
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse a acciones		
242	Otros títulos de crédito		
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		983.97
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
247	Otras obligaciones	983.97	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		8,822.39
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		9,890,298.74
311	Capital o fondo social	15,871,160.91	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	5,980,862.17	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		211,607.92
317	Legal	211,607.92	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		3,630,148.78
324	Resultado del ejercicio		(499,704.96)

325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	(1,621.28)
	Suma del capital	<u>13,230,729.20</u>
	Suma del pasivo y capital	<u><u>13,239,551.59</u></u>
800	Orden	
810	Valores en depósito	
820	Fondos en administración	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	
840	Garantía de recuperación por fianzas expedidas	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	
860	Reclamaciones contingentes	
870	Reclamaciones pagadas	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	
890	Pérdida fiscal por amortizar	5,239,231.46
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	
910	Cuentas de registro	9,402,171.79
920	Operaciones con productos derivados	
		<u><u>14,641,403.25</u></u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 27 de enero de 2003.

Director General

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz

Rúbrica.

Comisario

C.P. Víctor Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

Director de Administración

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Rúbrica.

Gerente Contador

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 175880)

PATRIMONIAL INBURSA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(cifras en pesos constantes)

ESTADO No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		71,885,741.02
111	Valores y operaciones con productos derivados	65,745,076.80	
112	Valores	65,745,076.80	
113	Gubernamentales	32,125,983.95	
114	Empresas privadas	32,066,563.50	
115	Tasa conocida	26,812,199.96	
116	Renta variable	5,254,363.54	
117	Valuación neta	715,728.56	
118	Deudores por intereses	836,800.79	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	6,140,664.22	
131	Inmuebles	238.22	
132	Valuación neta	6,563,648.11	
133	(-) Depreciación	423,222.11	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		461,826.51
135	Disponibilidad		280,649.99
136	Caja y bancos	280,649.99	
137	Deudores		8,325,743.99
138	Por primas	0.00	
139	Agentes y ajustadores	6,241.71	
140	Documentos por cobrar	107,683.08	
141	Préstamos al personal	7,273.25	
142	Otros	8,207,545.95	
143	(-) Estimación para castigos	3,000.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		75,045.60
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de Reaseg. por siniestros pendientes	75,045.60	
148	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Particip. de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	Estimación para castigos		
153	Otros activos		36,855,489.81
154	Mobiliario y equipo	15,016,771.40	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	8,762,959.64	
157	Gastos amortizables	22,290,928.64	
158	(-) Amortización	9,215,169.87	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>117,884,496.92</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		36,816,901.96

211	De riesgos en curso	26,020.70	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	0.00	
214	Daños	26,020.70	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	18,383,836.36	
217	Por siniestros y vencimientos	18,374,385.91	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	9,450.46	
219	Por dividendos sobre pólizas	(0.01)	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	0.00	
222	De previsión	18,407,044.90	
223	Previsión	15,859,897.53	
224	Riesgos catastróficos	2,547,147.37	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro		188,336.29
228	Acreedores		2,788,472.07
229	Agentes y ajustadores	134,968.14	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	2,653,503.93	
233	Reaseguradores y reafianzadores		144,025.45
234	Instituciones de seguros y fianzas	947.89	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	143,077.56	
238	Operaciones con productos derivados	0.00	
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda		
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones		
242	Otros títulos de crédito		
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		2,524,856.89
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	1,933,413.96	
247	Otras obligaciones	591,442.93	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		42,462,592.66
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		1,026,409,945.21
311	Capital o fondo social	1,026,409,945.21	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		905,977.89
317	Legal	139,658.02	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	766,319.87	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		(866,451,795.84)
324	Resultado del ejercicio		3,223,654.50
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del		

	capital contable	(88,665,877.50)
	Suma del capital	<u>75,421,904.26</u>
	Suma del pasivo y capital	<u>117,884,496.92</u>
800	Orden	
810	Valores en depósito	
820	Fondos en administración	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	
840	Garantía de recuperación por fianzas expedidas	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	
860	Reclamaciones contingentes	
870	Reclamaciones pagadas	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	
890	Pérdida fiscal por amortizar	684,543,623.47
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	
910	Cuentas de registro	32,968,461.42
920	Operaciones con productos derivados	
		<u>717,512,084.89</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,701,940.75 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$13,146,662.71, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 27 de enero de 2003.

Director General

Ing. José A. Morales Morales

Rúbrica.

Comisario

C.P. Víctor Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

Director de Administración

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Rúbrica.

Gerente Contador

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 175884)

Gobierno del Estado de Veracruz
Secretaría de Educación y Cultura
Comité de Construcción de espacios Educativos
NOTIFICACION POR EDICTO

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los trece días del Mes de febrero del año 2003-dos mil tres, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la Empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V. y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 (treinta y cinco) fracción III (tercera) y 37 (treinta y siete) de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos a dicha empresa: Arq. Nieves Sánchez Gómez, Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, y en uso de las facultades que se señalan en la publicación del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato que nos ocupa, de fechas diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre de año dos mil dos, me permito comunicarle lo siguiente: Con relación al Contrato de Obra Pública por Tiempo Determinado y en Base a Precios alzado número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) , celebrado por éste Comité de Construcción de Espacios Educativos con la empresa que Usted representa en fecha treinta y uno de julio del año dos mil, para la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección y servicios sanitarios y obra exterior, en la Telesecundaria sin nombre, con clave 30DTV1270Q (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero) , ubicada en la localidad de Alamo, Municipio de Temapache, Veracruz, por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$525,105.00 (quinientos veinticinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo contractual de ochenta y un días naturales, del treinta y uno de julio del año dos mil al diecinueve de octubre del dos mil y. Resultando.- **PRIMERO.-** Que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil, este Comité de Construcción de Espacios Educativos formalizó con la empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V. el contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) , para la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior en la escuela Telesecundaria sin nombre, con clave 30DTV1270Q (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero) , por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$525,105.00 (quinientos veinticinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) con un periodo de ejecución del treinta y uno de julio de dos mil al diecinueve de octubre del dos mil, recibiendo el contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento, por un importe de \$262,553.00 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) . **SEGUNDO.-** En fecha treinta y uno de octubre del dos mil dos, la Subdirección de Construcción emitió el memorándum número SEC-CCEE-SC-4727-02(S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, S, C, guión, cuatro, siete, dos, siete, guión, cero, dos) mediante el cual se hace constar que existe en la obra de referencia un avance en las excavaciones, las cuales no fueron tomadas en cuenta para el finiquito de obra en virtud de que las dimensiones de proyecto y volumen no se encontraban ni en un 30% (treinta por ciento) según el catalogo de conceptos autorizado, por lo tanto dicha obra se encuentra sin un avance real ejecutado. **TERCERO.-** Con motivo de lo anterior y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V., se procedió a notificar mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior, en fechas diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre del dos mil dos, conforme lo establece la Ley de la materia el inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública No SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) , de fecha treinta y uno de julio del dos mil, formalizado entre el Comité de Construcción de Espacios Educativos y la empresa contratista citada, para la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior en la Telesecundaria sin nombre, de la localidad Alamo, Municipio de Temapache, Veracruz, señalando un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho documento a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara la pruebas que estimara pertinentes, así como se le citaba al lugar de la obra a efecto de llevar a cabo el levantamiento de un acta circunstanciada del estado real de los trabajos ejecutados por la empresa contratista multicitada, el día dieciocho de diciembre de año dos mil dos, en punto de las doce horas. **CUARTO.-** En fecha dieciocho de diciembre del dos mil dos, en punto de las doce horas, se constituyeron ante la presencia del Licenciado Mario de la Fuente Lara, Notario adscrito a la Notaría Pública Número Ocho de la Sexta Demarcación Notarial, en el local que ocupa la escuela Telesecundaria denominada actualmente denominada Enrique Laucher, con clave 30DTV1270Q (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero, Q) , ubicada en la localidad de Alamo, Municipio de Temapache, Veracruz. Los CC. Arquitecto José Javier Carrera Ceronio, Coordinador del Programa Fonden Zona Norte y el licenciado Arturo Suárez Hernández, Jefe de Oficina de Notificaciones y Penas Convencionales del Departamento de Asuntos Jurídicos, ambos del Comité de Construcción de Espacios Educativos, sin que se presentara asistente alguno por parte de la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V., con el objeto de llevar a cabo el levantamiento de un acta circunstanciada del estado físico en que se encontraba la obra y cuantificar los recursos aplicados en la construcción de un aula didáctica, laboratorio-taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior, asentándose en dicha acta que no hay construcción de la obra mencionada en ninguna de sus etapas, con excepción de unas zanjas de aproximadamente 15 (quince) metros cúbicos y que según el presupuesto de obra no constituyen ni

quiera el 30 % (treinta por ciento) del concepto total de excavaciones, motivo por el cual no fueron tomadas en cuenta, de tal forma que el importe de los recursos entregados al contratista para la ejecución de la obra es por el monto de \$262,553.00 (doscientos sesenta y dos quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) los cuales no fueron aplicados a la obra de referencia, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado. **QUINTO.-** La Subdirección de Construcción del Comité de Construcción de Espacios Educativos elaboró un Dictamen Técnico de Comportamiento Financiero y Comparativo de Avance Real y Programado Estimación por Estimación del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero) celebrado entre este Comité de Construcción de Espacios Educativos y la empresa Construcciones Gazi S.A. de C.V. en el que se determina que no existe avance real alguno en la ejecución de la obra, así como un saldo por reintegrar por parte de la empresa Construcciones Gazi S.A. de C.V. por la cantidad de \$262,553.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) , por concepto de anticipo no amortizado, dicho dictamen se transcribe a continuación:

Dictamen técnico financiero del comparativo del avance real y programado estimaciones

Datos Generales

Nivel: Telesecundaria; Escuela: Sin nombre; Clave: 30DTV1270Q; Localidad: Álamo; Municipio: Temapache; contrato número SEC-CCEE-FON-1169-00; contratista: Construcciones Gazi, S. A. de C. V.

Importe de Contrato \$252,105.00; importe de anticipo \$262,553.00; importe por amortizar \$262,553.00

Nota: El orden de las estimaciones se atiende a las fechas del periodo de ejecución para indicar fehacientemente el desarrollo financiero de la obra.

Estimación número 1 Importe de la estimación \$0.00; importe amortizado al anticipo \$0.00; importe por amortizar \$262,553.00; porcentaje de avance real estimado 0.00%; porcentaje de avance real estimado acumulado 0.00%; monto real ejecutado \$0.00.

Avance real del 0.00%; desfasamiento real 100.00%

Relación de estimaciones: estimaciones pagadas \$0.00; estimaciones por cobrar \$0.00; totales: estimaciones pagadas \$0.00; estimaciones por cobrar: \$0.00; por amortizar del anticipo por la contratista \$262,553.00

Nota 3: Falta pena convencional para determinar el adeudo total AL C.C.E.E.

Saldo que adeuda el contratista al C.C.E.E. (por amortización del anticipo) \$262,553.00; saldo a favor del contratista (sin amortización ni retenciones) \$0.00.

Analizada la documentación que se encuentra en el expediente de obra que nos ocupa, cuyos originales obran en el archivo de la Subdirección de Construcción de este Comité, así como los documentos anexos a su escrito, se toman los siguientes: considerandos: I.- Que con motivo de que la fecha de terminación de la obra se encuentra vencida desde el pasado día diecinueve de octubre del año dos mil, y siendo que la obra se encuentra sin un avance real, la Subdirección de Construcción de este Organismo tomando en cuenta los datos asentados en el acta circunstanciada de obra levantada en el lugar de la ejecución de la obra el día dieciocho de diciembre del dos mil dos, dictamina que no han sido ejecutados los trabajos de la misma, lo que refleja la falta de seriedad por parte de su representada en el cumplimiento del contrato celebrado con este organismo relativo a la multicitada obra. II.-Tomando en cuenta que mediante la notificación que se hiciera por edictos en fecha diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre del año dos mil dos y con fundamento en lo establecido por el artículo sesenta y uno fracción primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se le concedió el término de quince días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación citada para que diera contestación al inicio de la rescisión administrativa y aportara en su caso las pruebas que estimara pertinentes, y toda vez que dicho término ha vencido, sin que dentro del mismo haya manifestado algo al respecto, lo que denota falta de interés jurídico por parte de la empresa contratista. Y derivado de la revisión efectuada por el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz-Llave de manera oficiosa a la documentación que se encuentra en el expediente del contrato que nos ocupa, este Organismo tiene por ciertos los hechos materia del presente acto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y uno, sesenta y dos fracción segunda de la Ley invocada en líneas anteriores y en las cláusulas décima séptima incisos a) , b) , c) , d) y m) y cláusula décima octava del contrato de obra pública aludido, este organismo determina que es procedente la rescisión administrativa del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero) , sin responsabilidad para el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, derivado del incumplimiento en la ejecución de los trabajos relativos al contrato de obra publica aludido, celebrado por este Comité y la empresa Construcciones Gazi S.A. de C.V. en fecha treinta y uno de julio del año dos mil. III.- Que derivado de todo lo antes expuesto y en base al Dictamen Técnico elaborado por el personal de la Subdirección de Construcción del Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, la empresa contratista Construcciones Gazi, S.A. de C.V. tiene un adeudo por concepto de anticipo recibido y no aplicado en la obra por un importe de \$262, 553.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100) , el cual

deberá ser reintegrado por parte de la empresa contratista citada. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se Resuelve **Primero.-** Se declara procedente la rescisión administrativa del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero) , por los motivos y consideraciones legales vertidas en los considerandos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en los cuales se funda y motiva la presente determinación. **Segundo.-** Se condena a la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V. al pago de la cantidad de \$262,553.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) , por concepto de reintegro de importe de anticipo no ejercido en obra, de Acuerdo con lo estipulado en el resultando quinto y considerando tercero de la presente resolución. **Tercero.-** Se condena a la Empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V. al pago de la cantidad de \$45,661.30 (cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.) , con motivo del incumplimiento del contrato de obra pública Número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero). **Cuarto.-** El Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz-Llave, expresamente se reserva el derecho de ejercitar por las vías legales que correspondan, el cobro de las penas convencionales o cualquier otro derecho que con motivo del incumplimiento del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, guión, cero, cero) , en que haya incurrido la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V., las cuales serán calculadas por la Coordinación de Control de Obra del mismo Comité. **Quinto.-** Notifíquese mediante la publicación por edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación a la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V., toda vez que se desconoce el domicilio actual de esta, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo treinta y siete y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **Sexto.-** De Acuerdo con lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y cinco de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa Construcciones Gazi S.A. de C. V. dispone de un término de quince días contados a partir de aquel en que surta sus efectos la presente notificación, para interponer el recurso de revisión correspondiente, debiendo observar el procedimiento establecido para tal efecto en la citada ley. **Séptimo.-** Así mismo se requiere a la empresa Construcciones Gazi, S. A. de C. V., para que en un término de tres días hábiles designe domicilio en la ciudad de Xalapa-Equez., Ver., en donde oír y recibir notificaciones, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y actos administrativos se le harán por lista de estrados del Comité que represento. Así lo provee y firma en la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, la Arquitecta Nieves Sánchez Gómez, Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave. -

Xalapa, Ver; a 25 de febrero de 2003

La Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos
Del Estado de Veracruz

Arq. Nieves Sánchez Gómez

Rúbrica.

(R.- 175888)

TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas celebradas el 15 de marzo de 2003 por Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C. V. y de Comercial Mexicana, S. A. de C. V. se acordó que la primera absorbiera por fusión a la segunda compañía, bajo los términos del siguiente Convenio de Fusión, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a Comercial Mexicana, S.A. de C.V. dentro de Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V. dejando de existir la primera como sociedad fusionada y subsistirá únicamente Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

2. La fusión indicada surtirá efectos el último día del mes en que concluya el plazo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. Sirven de base para la fusión, los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2002, mismos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**

4. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizara de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de este convenio.

5. Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V., realizara todas las operaciones de la sociedad fusionada, y asume todos los derechos y obligaciones de Comercial Mexicana, S.A. de C.V., los que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídas por la sociedad fusionada.

6. La sociedad fusionante incrementara su capital social en la cantidad de \$ 364'890,000.00, mismo que corresponde al de la sociedad fusionada.

7. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuada en los Registros Públicos establecidos conforme a las leyes, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

8. Corresponderá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte.

9. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a miles de pesos, con cifras al 31 de diciembre de 2002, son los siguientes:

TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Activo	\$ 475,310.24
Pasivo	550,169.84
Capital Contable	-74,859.60
Total pasivo y capital	\$ 475,310.24

COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Activo	\$ 7'907,634
Pasivo	6'886,010
Capital Contable	1'021,624
Total pasivo y capital	\$ 7'907,634

México, D. F. 17 de marzo de 2003.

Delegado de las respectivas Asambleas

Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 175930)